EL SUSCRITO SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS (E)

DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO- DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el Señor **JORGE MARIO RESTREPO MURCIA** con **Nit 1.020.427.428**, ejecutó para el Municipio de Envigado, por intermedio de la Secretaria de Obras Públicas el siguiente contrato:

OBJETO	**INTERVENTORIA PARA EL MONTAJE DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO MUNICIPIO DE ENVIGADO 2019**
NUMERO DEL CONTRATO:	ENV-09-32-1170-19
FECHA DE INICIO:	09-10-2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	31-12-2019
VALOR DEL CONTRATO:	$12.913.614
CUMPLIMIENTO:	Satisfactorio

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL PROYECTO: Interventoría para el Montaje del Alumbrado Navideño Municipio de Envigado 2019

Dado en Envigado a los 18 días del mes de Junio del 2020.

ANDRÉS F. ARISTIZABAL HERRERA
Secretario de Despacho Obras Públicas (E)

JAIRO ALONSO TAMAYO ARROYAVE
Supervisor

CONSORCIO INTERVENTORIA ALUMBRADO NAVIDEÑO 2018

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Yo **SEBASTIÁN LUCUARA MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No 29.552.516, actuando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO INTERVENTORÍA ALUMBRADO NAVIDEÑO 2018, NIT 901.216.291-3

CERTIFICA:

Que el Ingeniero electricista JORGE MARIO RESTREPO MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.427.428 de Bello (Antioquia), y Matrícula Profesional No AN205-85076 de acuerdo al contrato de Prestación de Servicios, se desempeñó desde el 18 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2018, como Ingeniero Coordinador de interventoria, del CONSORCIO INTERVENTORIA ALUMBRADO NAVIDEÑO 2018, en el marco del contrato de interventoría No 4182.0.10.26.1.228-2018. Cuyo objeto es: *Realizar la interventoría técnica al contrato que se suscriba para ejecutar las actividades del alumbrado navideño 2018 "Cali a ritmo de navidad"* Suscrito entre el Consorcio Interventoría Alumbrado Navideño 2018 y el Municipio Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales (UAESPM). El valor del contrato de prestación de servicios fue de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE, $ 16.500.000.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Cali, el día 12 del mes de marzo del año 2019.

Atentamente
SEBASTIÁN LUCUARA MEDINA
Representante Legal
CC 29.552.516

CONTRATO No. 4182.0.10.26.1.228-2018

CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES - UAESPM

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: ALEJANDRO ARIAS PEREZ
C.C. No. 94.064.069 expedida en Cali (Valle)

CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORÍA ALUMBRADO NAVIDEÑO 2018

NIT. 901.216.291-3

OBJETO: "Realizar la interventoría técnica al contrato que se suscriba para ejecutar las actividades del alumbrado navideño 2018 "Cali, a ritmo de navidad".

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. ($518.000.000) incluido IVA

Entre los suscritos ALEJANDRO ARIAS PEREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 94.064.069, quien actúa en su calidad de Director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0219 de mayo 8 de 2018 y Acta de Posesión No. 0134 del 9 de mayo de 2018, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0002 de enero 3 de 2017 *"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERIA JURIDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* expedido por el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, quien en lo sucesivo se denominará, EL MUNICIPIO - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, por una parte y SEBASTIAN CAMILO LUCUARA MEDINA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.552.516, en calidad de Representante Legal de CONSORCIO INTERVENTORÍA ALUMBRADO NAVIDEÑO 2018

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

con NIT 901.216.291-3, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, previo el cumplimiento del procedimiento establecido el proceso de Concurso de Méritos N° 4182.010.32.1.31-2018, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Alumbrado Navideño es en una forma tradicional de vestir y adornar la ciudad para recibir una época del año muy importante para todos los habitantes. A partir del año 2013, el Alumbrado gira en torno a un concepto de posicionamiento de ciudad donde se crea un diseño estratégico, para integrar los habitantes, turistas, allegados y que estos se conecten y conozcan las raíces de nuestra cultura. Por otra parte, este espacio ha fortalecido la unión familiar, económica y cultural de la ciudad. 2. Que para cumplir con esta finalidad, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales (UAESPM) suscribió el contrato interadministrativo con CORFECALI, cuyo objeto consiste en "*realizar el Apoyo al Municipio de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales (UAESPM), para realizar un espectáculo visual y luminoso del Alumbrado Navideño 2018 – "Mejoramiento de la iluminación de los Bienes de Interés Cultural del Municipio de Santiago de Cali Ficha EBI 22048213*". 3. Que la Ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 contempla: "*Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*" Es de señalar que dicho estatuto concibe como interventoría, "*el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría*". 4. Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales (UAESPM), no cuenta con el personal suficiente y con experiencia adecuada para realizar el seguimiento integral al cumplimiento del contrato, específicamente en el conocimiento especializado que involucra intervención y uso del espacio público. 5. Que en atención a lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales (UAESPM), requiere contar con los servicios de una persona jurídica, consorcio o unión temporal, con idoneidad y experiencia en consultoría, supervisión y/o interventoría, con personal calificado en el seguimiento de las labores que se realizan en espectáculos visuales y luminosos, que esté

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en capacidad de realizar las labores de inspección, vigilancia y control de las especificaciones técnicas inherentes a las actividades a ejecutarse en virtud del contrato interadministrativo que suscribirá el Municipio de Santiago de Cali-Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales para realizar el Alumbrado Navideño 2018. 6. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 7. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Municipio Santiago de Cali – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del INTERVENTOR de forma objetiva., 8. Que para el cumplimiento de lo anterior, adelantó el proceso de selección CONCURSO DE MÉRITOS No. 4182.010.32.1.31-2018 a efecto de seleccionar la oferta que cumpliera las necesidades de la entidad. 8. Que la Oferta del Proponente CONSORCIO INTERVENTORÍA ALUMBRADO NAVIDEÑO 2018, resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, del proceso de Concurso de Méritos No. 4182.010.32.1.31-2018. 9. Que por medio de la Resolución 4182.010.21.0117-2018, fechada septiembre 24 de 2018 proferida por el ordenador del gasto la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, adjudicó el mencionado proceso de Concurso de Méritos. 10. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: "Realizar la interventoría técnica al contrato interadministrativo No. 4182.010.26.1.216 de 2018 suscrito entre el Municipio de Cali – UAESPM y la Corporación de Eventos Ferias y Espectáculos de Cali – CORFECALI, para ejecutar las actividades del alumbrado navideño 2018 "Cali, a ritmo de navidad". CLÁUSULA SEGUNDA-. ALCANCE DEL CONTRATO Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Dentro del alcance del objeto se tiene que de conformidad con el objeto contractual, el contratista realizará la interventoría al contrato producto del proceso de Concurso de Méritos No. 4182.010.32.1.31-2018. Adicionalmente, el alcance se encuentra enmarcado en la realización del seguimiento de actividades del Alumbrado Navideño 2018 – *"Cali, a ritmo de navidad"*, las cuales son: Construcción, mantenimiento, desmontaje y disposición final de las figuras, shows tecnológicos y logística. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES. En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, a: 1) Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato. 2) De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda: - Persona Jurídica: De conformidad con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses. 3) Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución. 4) Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Municipio Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo. 6) Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato. 7) Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato. 8) Constituir la garantía única en cumplimiento de lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la comunicación de aceptación de la propuesta. 9) El contratista mantendrá libre al Municipio Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. 10) Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta. 11) Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato. 12) Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. 13) En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Municipio de Santiago Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. 14) El contratista no podrá ceder a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Santiago Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales. 15) Reportar a la Subdirección de Tesorería de Rentas, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 16) Ejecutar el contrato pactado con responsabilidad e idoneidad. 17) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS. Además de las obligaciones generales, el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, al propuesta y las siguientes: 4.1). Velar para que se cumplan las especificaciones técnicas del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contrato que se suscriba para adelantar el espectáculo visual y luminoso del Alumbrado Navideño 2018 – "Cali, a ritmo de navidad". 4.2). Realizar el seguimiento del cronograma de actividades presentado por parte del contratista para la realización del espectáculo visual y luminoso del Alumbrado Navideño 2018 – "Cali, a ritmo de navidad", velando por el cumplimiento de los tiempos y fechas definidas. 4.3). Verificar y exigir que la construcción de las figuras ornamentales se realice de acuerdo con los planos constructivos, urbanísticos y demás especificaciones del diseño entregado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales - (UAESPM). 4.4) Verificar y exigir que los elementos navideños sean instalados en las zonas Centro, Norte, Oeste, Sur, Ladera y Oriente; cumpliendo con la ubicación y las cantidades detalladas en el diseño suministrado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales (UAESPM). 4.5) Verificar que la actividad de instalación y desmontaje de la infraestructura instalada para el alumbrado navideño, sean realizadas por personal técnico idóneo y que cuenten con los elementos de seguridad industrial. 4.6) Verificar que la reposición de los elementos navideños dañados por vandalismo, se realice dentro de los términos del contrato principal y que la perdida por hurto debe cubrir hasta el 10% del presupuesto asignado a cada una de las zonas, desde la etapa del montaje hasta la finalización del evento. 4.7) Verificar la seguridad y el correcto funcionamiento de la iluminación instalada, componentes del show tecnológico y logística, en la duración del proyecto y en todas las zonas establecidas. Cualquier daño y/o deterioro deberán ser asumidos por el contratista sin que signifiquen costos adicionales. 4.8) Verificar el oportuno mantenimiento o reparación de las figuras instaladas y los cinco shows tecnológicos, y el cumplimiento con los tiempos de respuesta que defina la Unidad de Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM. 4.9) Verificar que después del montaje y desmontaje del Alumbrado Navideño (iluminación, elementos de tecnología y logistica) los lugares de instalación queden en las mismas condiciones que fueron recibidos, perfectamente limpios y libres de residuos. 4.10) Verificar que la planeación y coordinación de la logística este de acuerdo con los Requerimientos Logisticos entregados por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales. 4.11) Verificar que el material audiovisual de los shows tecnológicos sea aprobado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales. 4.12) Verificar que se realicen los trámites necesarios y previos al desmonte de las figuras y demás elementos del alumbrado navideño, para la destinación final de los mismos. 4.13) Verificar el informe presentado a la UAESPM, sobre la destinación final de las figuras y demás elementos del alumbrado navideño. 4.14) Verificar que cualquier modificación en las especificaciones, cantidades, costo y ubicación de las figuras del Alumbrado Navideño, sean aprobadas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, respetando siempre el balance económico del contrato. 4.15) Elaborar las actas de ejecución, de recibo a satisfacción y proyectar desde el punto de vista técnico las que motivan modificaciones al contrato. 4.16) Coordinar el recibo a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

satisfacción en cuanto a calidad, tiempo de entrega y servicios adquiridos establecidos en el contrato. 4.17) Verificar el diseño y ejecución del plan de contingencia que realice con base en los requerimientos que le sean solicitados por las autoridades competentes (evento, su lugar y fecha de realización, el aforo, entre otras). 4.18) Alertar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales (UAESPM), con evidencias técnicas o fácticas, sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato supervisado dentro de los plazos establecidos. 4.19) Vigilar e informar al ordenador del gasto sobre la calidad de los bienes, servicios hasta el vencimiento de las garantías post contractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables. 4.20) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento del alumbrado navideño a presentar por parte del contratista. 4.21) Verificar que el contratista del espectáculo visual y luminoso del Alumbrado Navideño 2018 – "Cali, a ritmo de navidad" le presente al Diseñador todas las modificaciones y ajustes de las aplicaciones que sufran alteraciones durante las etapas de prototipos o construcción o montaje. 4.22) Verificar que se implementen las adecuadas prácticas de señalización y medidas de seguridad al momento de intervenir vías públicas. 4.23) Verificar que EL CONTRATISTA entregue la declaración juramentada de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE en las instalaciones eléctricas que realice. 4.24) Verificar que se realicen todas y cada una de las pruebas necesarias previas a la puesta en marcha de la instalación. 4.25) Verificar que EL CONTRATISTA realice los prototipos de los elementos navideños que la UAESPM considere necesarios. 4.26) Informar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales (UAESPM) sobre la ocurrencia de incumplimiento, para que se adopten las medidas correctivas respectivas. 4.27) Informar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales (UAESPM) sobre el avance, conflictos y soluciones presentados en la ejecución del contrato. 4.28) Armonizar las actividades del contratista y los subcontratistas para el logro del objetivo general del contrato, de tal forma que se satisfaga la necesidad de la comunidad. 4.29) Rendir al ordenador del gasto, los informes periódicos que se requieran según corresponda, de la gestión realizada y el cumplimiento del contrato por parte del contratista. El informe mínimo debe contener: el avance de la ejecución de las obligaciones y cronograma; dificultades presentadas en la ejecución del contrato, y recomendaciones. Si en el contrato no se hubiere dispuesto actividades a este respecto, se rendirá mínimo un informe al finalizar la ejecución del contrato con la información señalada. 4.30) Elaborar el informe final de interventoría que servirá como fundamento del acta de liquidación del contrato. El Municipio de Santiago de Cali, Unidad Administrativa Especial de Servicio Público Municipal-UAESPM, se verá obligada para con el Contratista a lo siguiente: CLAUSULA QUINTA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. ($518.000.000) incluido IVA por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

($82.705.882). Además, en el valor está incluido los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato. CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Santiago de Cali UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, pagará al INTERVENTOR el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500099515 del 24 de agosto de 2018. El presente Contrato está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al INTERVENTOR el valor del contrato de la siguiente manera: 1) PRIMER PAGO: El treinta por ciento (30%) del valor del contrato con la entrega del primer informe de avance de actividades el día 31 de octubre de 2018. 2) SEGUNDO PAGO: El treinta por ciento (30%) del valor del contrato con la entrega del segundo informe de avance de actividades, el día 30 de noviembre. 3) TERCER PAGO: El cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato con la entrega del informe final de actividades a la terminación del presente contrato. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). CLÁUSULA SEPTIMA: DECLARACIONES DEL INTERVENTOR. El INTERVENTOR hace las siguientes declaraciones: 7.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 7.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Santiago de Cali UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUPUBLICOS MUNICIPALES, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 7.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 7.4. El INTERVENTOR al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 7.5. El INTERVENTOR está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 7.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7.7. El INTERVENTOR durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en el presente contrato. 7.8. El INTERVENTOR manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7.9. El INTERVENTOR se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es de hasta el día 31 de diciembre de 2018, contado a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, una vez haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso deberá estar suscripta el acta de inicio del supervisor. CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Recibir una remuneración por el servicio prestado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula Tercera del presente Contrato. CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga a: 10.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato y sus Pliegos de Condiciones. 10.2. Colaborar con el Municipio de Santiago de Cali UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, en cualquier requerimiento que ella haga. 10.3. Comunicarle al Municipio de Santiago de Cali UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.10.4. El INTERVENTOR se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o INTERVENTOR y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 10.5. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. 10.6. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 10.7. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por el INTERVENTOR, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.10.8. Cumplir con las directrices y lineamientos que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

MUNICIPALES defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 10.9. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 10.10. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 10.11. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Municipio de Santiago de Cali – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 10.12. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. El INTERVENTOR será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Municipio de Santiago de Cali – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del INTERVENTOR. El INTERVENTOR se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del INTERVENTOR sin derecho a que el Municipio de Santiago de Cali – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 10.13. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato. 10.14. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al INTERVENTOR en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima Octava. 10.15. Dar a conocer a UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 11.1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 11.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. 12.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 12.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 12.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR. 12.4. Acoger y ejecutar respecto del INTERVENTOR las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES. 12.5) Designar el Interventor y/o supervisor del contrato. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD. El CONSORCIO INTERVENTORÍA ALUMBRADO NAVIDEÑO 2018 es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. CONSORCIO INTERVENTORÍA ALUMBRADO NAVIDEÑO 2018 será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, en la ejecución del objeto del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. EL INTERVENTOR se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El INTERVENTOR cede al Municipio de Santiago de Cali UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del INTERVENTOR. El INTERVENTOR es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula decima segunda del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES. El INTERVENTOR garantiza que los trabajos y servicios prestados a la UNIDAD

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MARCAS Y PATENTES. El INTERVENTOR le garantiza al Municipio de Santiago de Cali, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Municipio de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el INTERVENTOR cumpla con el objeto del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD. El Municipio de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del INTERVENTOR en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del INTERVENTOR derivadas del presente Contrato, el Municipio de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 19.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, EL UNO POR MIL (1/1000), por cada día calendario de retraso. 19.2. Si el INTERVENTOR presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del UNO POR MIL (1/1000), sobre el valor del contrato DEJADO DE EJECUTAR por cada día calendario de retraso., sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 19.3. Por incumplimiento del INTERVENTOR de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del Supervisor, impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el EL UNO POR MIL (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL INTERVENTOR, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del INTERVENTOR en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del INTERVENTOR, éste autoriza expresamente mediante el presente documento al contratante, para efectuar la tasación y cobro de multas, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacérsele o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de 2007 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011). La liquidación de las multas las efectuará el encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo y se notificará y/o comunicará oportunamente al INTERVENTOR y a la Compañía Aseguradora con la cual haya constituido la Garantía Única, decisión que prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio donde se halle inscrito el INTERVENTOR; El incumplimiento por parte del INTERVENTOR de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO. La imposición de las multas se tramitará y harán efectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Contra la resolución o acto administrativo que imponga la sanción pecuniaria, procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la ley 80 de 1993 y el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONSORCIO INTERVENTORÍA ALUMBRADO NAVIDEÑO 2018 debe pagar a nombre del Municipio de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%), del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. El MUNICIPIO hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la Garantía o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El INTERVENTOR se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a suministrar	20% del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.	amparo deberá ser mínimo en SMMLV	200	Ejecución del contrato.

El INTERVENTOR se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El INTERVENTOR debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Municipio de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. El INTERVENTOR es una entidad independiente del Municipio de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, y en consecuencia, el INTERVENTOR no es su representante, agente o mandatario. El CONSORCIO INTERVENTORÍA ALUMBRADO NAVIDEÑO 2018 no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CESIÓN. El INTERVENTOR no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN. El INTERVENTOR deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Municipio de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el INTERVENTOR no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Municipio de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. 22.3. El Municipio de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: INDEMNIDAD. El INTERVENTOR se obliga a indemnizar al Municipio de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al Municipio de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El INTERVENTOR mantendrá indemne al Municipio de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el INTERVENTOR asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el INTERVENTOR y el Municipio de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES. Nombre: ALEJANDRO ARIAS PEREZ Cargo: DIRECTOR TECNICO Dirección: CALLE 7 4 - 70 Teléfono:885 46 66 Correo electrónico: uaespm@cali.gov.co	CONSORCIO INTERVENTORÍA ALUMBRADO NAVIDEÑO 2018 Nombre: Sebastián Camilo Lucuara Medina Cargo: Representante legal Dirección: Carrera 76 No. 11 A 34 P 3 Teléfono: 3216445742 Correo electrónico: proyectos@obrasel.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR a favor del Municipio de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio. CLÁUSULA TRIGESIMA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios y documentos previos. 28.2. El Pliego de Condiciones del proceso de Concurso de Méritos N°. 4182.010.32.1.31-2018, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 28.3. La oferta presentada por el INTERVENTOR. 28.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500099515 expedido el día 24 de agosto de 2018. CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la CLÁUSULA DECIMA NOVENA del presente contrato y la acreditación de encontrarse el INTERVENTOR a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL. es obligación del contratista, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente, el contratista, deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El contratista, no dejara sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. la violación estas normas se considerara incumplimiento grave del contrato y el contratante, podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden municipal o nacional. CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: PUBLICACION. el presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública - secop, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de mayo 26 de 2015. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: la liquidación del presente contrato será de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación o en su defecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y suscripción de la correspondiente acta de inicio. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, de conformidad con el proceso de Concurso de Méritos No. 4182.010.32.1.31-2018, deberá presentarse ante el supervisor designado, para dar inicio a la ejecución del objeto contractual, de conformidad con las condiciones determinadas en el pliego de condiciones. CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali. En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los Veintisiete (27) días de Septiembre de 2018.

EL CONTRATANTE,

ALEJANDRO ARIAS PEREZ
Director Técnico UAESPM

EL CONTRATISTA,

SEBASTIAN CAMILO LUCUARA MEDINA
C.C. No. 94.552.516
Representante legal
CONSORCIO INTERVENTORÍA
ALUMBRADO NAVIDEÑO 2018

Proyectó: Leidy Johanna Rojas Arellano – Abogada Contratista
Revisó: José Cifuentes Ramirez – Abogado Contratista
Aprobó: Jaime Ernesto Gutierrez – Líder de Contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Bogotá, 30 de septiembre de 2019

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La empresa **EVERLIGHT SAS.** con NIT. 900.928.816-1, certifica que **JORGE MARIO RESTREPO MURCIA**, Ingeniero Electricista de la Universidad de Antioquia y portador de la matricula profesional número **AN205-85076**, expedida por el Consejo Profesional Seccional de **ANTIOQUIA**, ha trabajado con nosotros como Coordinador Comercial y de Proyectos en contratos de interventoría del alumbrado público de la ciudad de Medellín, con una duración de 13 meses. El valor total de los contratos ha sido por $ 25.500.000 pesos colombianos.

Si requieren alguna información adicional por favor no duden en contactarme dbenavides@everlightcolombia.com

Atentamente,

Ing. Diana Benavides
Directora General
Everlight S.A.S.
Cel:3224368188
Agente de Acuity Brands Lighting
WWW. Everlightcolombia.com
Colombia

Medellín, 30 de Mayo de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La empresa **FLUXES INGENIERÍA S.A.S.** con NIT. 901255513, certifica que **JORGE MARIO RESTREPO MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.20.427.428 de Bello – Antioquia, Ingeniero Electricista de la Universidad de Antioquia y portador de la matricula profesional número **AN205-85076**, expedida por el Consejo Profesional Seccional de **ANTIOQUIA**, ha trabajado con nosotros en modalidad de asesor externo como Director de proyectos en contratos de diseño, consultoría e interventoría del alumbrado público, alumbrado navideños, escenarios deportivos, túneles e instalaciones interiores, desde el 15 de febrero de 2019 a la fecha, con valores de contratos superior a $45.000.000

Cualquier información adicional necesaria será entregada con gusto.

Departamento de Gestión Humana FLUXES INGENIERÍA S.A.S.

Teléfono: 311-3447314

INGENIERÍA DE PROYECTOS

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE **EHU INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.**
NIT 900.301.055-1

CERTIFICA:

Que JORGE MARIO RESTREPO MURCIA identificado con C.C. 1.020.427.428, prestó el servicio de asesoramiento técnico para sistema de iluminación del Tunel de Irra, de acuerdo a lo que se presenta a continuación:

1. **Contratista:** JORGE MARIO RESTREPO MURCIA identificada con C.C. No. 1.020.427.428.

2. **Objeto:** asesoramiento técnico, consultoría e interventoría de diseños y construcción eléctrica e iluminación del alumbrado público del Túnel de IRRA

3. **Periodo:** 3 meses
   Fecha de inicio: 27 de mayo de 2019
   Fecha de terminación: 27 de agosto de 2019

4. **Valor contratado:** 7.140.000

El servicio a la fecha se encuentra finalizado y recibido a satisfacción.

Se expide a solicitud del interesado a los diecinueve (03) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

ESTEBAN HUERTAS URIBE
C.C: 80.136.884
Representante legal
EHU INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **DIANA DARLENE CAÑOLA ,** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 43.341.527 de Urrao, debidamente facultada para la celebración de todo tipo de contratos relacionados con el objeto social de la empresa, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **JORGE MARIO RESTREPO MURCIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.427.428 de Bello- Antioquia, que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato regido por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del Código de Comercio:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE**, bajo su responsabilidad exclusiva y con total autonomía, a realizar "El reajuste eléctrico de las Sedes Neiva y Santa Marta de acuerdo a los parámetros establecidos por la interventoría del contrato principal 669 de 2017".

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL REAJUSTE.

ALCANCE. Realizar inicialmente en detalle la investigación de las redes existentes frente al predio y de posible conexión, las cuales deben contener toda la información básica y real del tipo de red existente, igualmente realizar de acuerdo a los esquemas preliminares arquitectónicos la verificación de la posible afectación de estas redes con el proceso constructivo del proyecto educativo con el fin de evitar perjuicios a la entidad contratante y a la comunidad del sector y generar el esquema de todas las redes externa de energía y que requiera el proyecto en su esquema interior lo cual hace parte de este alcance, para lograr la operatividad que las edificaciones educativas esperan.

NORMATIVIDAD. Para los esquemas de las redes de energía y comunicaciones se tendrán en cuenta la normas y especificaciones de la empresa prestadora del servicio, que regule el sector de desarrollo del proyecto e igualmente se deben tener en cuenta la normatividad exigida en el Código Eléctrico Nacional, RETIE, ANSI e ISO, según corresponda y toda aquella que regule su ejecución.

CONDICIONES GENERALES PARA EL ESQUEMA. El diseñador deberá realizar los estudios, esquemas eléctricos, esquema de cableado estructurado para voz y datos e instrumentación, sistema de TV, proyección y sonido, sistema de iluminación y de detalle, de manera que se satisfagan las exigencias de las normas aplicables para cada caso y las regulaciones establecidas por las empresas locales prestadoras de los servicios e igualmente las observaciones realizadas por la Interventoría del proyecto.

El esquema deberá implementarlo con características de flexibilidad, protección de obsolescencia tecnológica de mínimo 20 años para el cableado estructurado categoría 6 o superior dada por el fabricante del sistema de conectividad, operación simplificada y centralizada con características de requisitos bajos de mantenimiento para alta funcionalidad y operabilidad.

Para el esquema de la infraestructura física para la implementación del cableado estructurado y basados en el estándar EIA/TIA-568B y EIA/TIA 569A se considerarán tres premisas básicas de cableado estructurado para el manejo de las telecomunicaciones en un edificio.

Debe definir cada elemento del cableado estructurado, identificándolo de forma única y que permita realizar una perfecta administración de acuerdo a TIA/EIA 606A. La marcación se debe llevar a cabo utilizando estos parámetros definidos dentro de la norma ANSI/TIA/EIA 606A, con el modelo de clases, teniendo en cuenta que son cuatro clases (clase 1, clase 2, clase 3 y clase 4), las etiquetas y elementos de identificación utilizados en el sistema debe ser certificadas por el fabricante.

Los sistemas de tierra son una parte integral del cableado estructurado al que soportan, este ayuda a proteger el equipo y personal de voltajes peligrosos. Un mal sistema de tierra puede producir voltajes inducidos que pueden afectar los sistemas de telecomunicaciones.

El esquema debe contemplar el cumplimiento del estándar ANSI/EIA/TIA 607, J-STD-607-A, IEEE Std 1100 que describe los métodos estándar para distribuir las señales de tierra de un edificio, permitiendo la planeación, esquematización e instalación de sistemas a tierra para telecomunicaciones en un edificio con o sin conocimiento previo de los sistemas de telecomunicaciones subsecuentes instalados. Se deben definir y especificar los cinco componentes más importantes de un sistema de puesta a tierra para telecomunicaciones, indicando el adecuado método constructivo, el esquema debe especificar el requerimiento de entrega de la certificación ETL, donde se describa cada una de las pruebas realizadas sobre un canal de categoría 6 conformado por los siguientes elementos: 1 patch cord de área de trabajo, 1 salida o conector de telecomunicaciones (faceplate), 1 punto de consolidación, 1 cable horizontal de 90 cm, dos interconexiones conectadas por un cordón de parcheo y un cordón de equipo en el cuarto de telecomunicaciones. El canal completo debe tener en la prueba una longitud de 100m, el cual debe cumplir para el peor caso al momento de la prueba con una frecuencia mínima de 250 Mhz.

El esquema debe especificar la utilización de los equipos activos (switch) necesarios a instalar en cada centro cableado indicando las especificaciones.

técnicas mínimas que debe cumplir cada equipo (número de puertos, velocidad de comunicación, requerimiento de módulos adicionales, etc).

Unido al sistema de cableado estructurado, se debe dimensionar y diseñar la red eléctrica regulada, incluyendo los sistemas de ininterrumpidos de potencia (UPS), esta red se lleva por un sistema de rutas (canaletas, tubería, bandejas portacable, etc) paralelo y en la mayoría de casos se encuentra integrado, casi nunca se llevan por separado, lo que implica la necesidad arquitectónica y estructural de tenerlo en cuenta para el esquema de dichas rutas y espacios.

RESPONSABILIDAD. El ingeniero diseñador especialista, es responsable del esquema que le corresponde según su especialidad, los cuales comprenden el esquema de las redes eléctricas y de comunicación y de instrumentación con la debida aprobación con las entidades prestadoras del servicio, especificaciones técnicas, así mismo es responsable que su esquema se adecue a las características exigidas para el desarrollo de las edificaciones educativas como parte complementaria para las demás áreas del proyecto a realizar.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato, para todos los efectos civiles y fiscales, asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 27.500.000) M/CTE, los cuales serán pagaderos en tres momentos como se describe:

1. Pago anticipado del 30% del valor del contrato.
2. Pago parcial del 60% del valor del contrato contra entrega de la totalidad de productos descritos en la cláusula bajo la aprobación de la interventoría
3. Pago final del 10%. Después de un mes de la aprobación por cambios o ajustes sugeridos por la interventoría.

CUARTA. TERMINO DE EJECUCIÓN. El presente contrato tendrá una duración de 45 días contados a partir de la fecha la firma del contrato o hasta la entrega y aceptación de los productos por parte de la interventoría.

QUINTA. PRODUCTOS DEL ESTUDIO. EL CONTRATISTA. Agotado el plazo previsto en la cláusula anterior deberá entregar los siguientes documentos soporte de los estudios realizados:

DOCUMENTOS DE ENTREGA. Esquema de redes de energía. Para el esquema de las redes de energía del proyecto, se debe entregar el esquema aprobado por la entidad prestadora del servicio con su respectiva memoria descriptiva, notas de cálculo, criterios de esquematización, secuencia de cálculo, formulas básicas de cálculo, especificaciones técnicas sobre los equipos y elementos necesarios al esquema.

Memorias de cálculo. Se deben presentar las memorias de cálculo y esquematización de las redes eléctricas de media y baja tensión interior y exterior y apantallamiento, para cada edificación y obras exteriores que conforman el proyecto.

Planos del proyecto. Se deben presentar igualmente los planos de levantamiento de redes existentes, los planos de esquema de las redes eléctricas de media y baja tensión y apantallamiento interior y exterior de cada edificación (por piso) y obras exteriores que conforman el proyecto, incluidos detalles específicos y de construcción para conexión, detalle de estructuras de arranque y llegada; detalle de subestación de energía; detalle del equipo de medida de canalizaciones y cámaras; detalle arquitectónico del local de la sub-estación; detalle de la planta eléctrica, plano de canalizaciones internas eléctricas, cuadros y diagramas unifilares; diagrama de TV, diagrama de sistema a tierra y apantallamiento;

esquema del sistema externo de protección contra descargas eléctricas atmosféricas de acuerdo a la NTC 4552 y todas aquellas a que haya lugar.

Esquema de redes comunicación y control. Para el esquema de las redes de comunicaciones, de control y de instrumentación, se debe entregar el esquema aprobado por la entidad prestadora del servicio con su respectiva memoria descriptiva, notas de cálculo, criterios de esquematización, especificaciones técnicas sobre los equipos y elementos necesarios al esquema.

Memorias de cálculo. Se deben presentar las memorias de cálculo y esquematización de las redes de voz y datos y domótica (automatismo) para cada edificación y obras exteriores que conforman el proyecto.

Planos del proyecto. Se deben presentar igualmente los planos de levantamiento de redes existentes, los planos de esquema de las redes eléctricas, de voz, datos, de instrumentación y de los sensores de control de accesos, vigilancia y optimización de equipos electro mecánicos y/o electro hidráulicos y en general la domótica (automatismo interior y exterior de cada edificación), incluidos detalles específicos y constructivos de los equipos con sus respectivos manuales de operación y mantenimiento, cuarto de control (integración del sistema automatizado), cuartos técnicos y de UPS, torres de comunicaciones, cárcamos, canalizaciones y los demás que se requieran de acuerdo al tipo de red de servicio, en los cuales de acuerdo a las convenciones se señalarán las redes existentes, a reubicar y proyectadas, canalizaciones, red aérea y/o subterránea, postes y armarios.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, se obliga a: 1) Certificar y garantizar para todos los efectos que sean pertinentes, que la intervención materia del presente contrato se realizará de acuerdo con las normas contenidas en el Reglamento Código Eléctrico Nacional, RETIE, ANSI e ISO y la demás que se encuentren vigentes en el área objeto del diseño. 2) Contar con la infraestructura y elementos necesarios para el normal desarrollo del objeto del contrato. 3) Dar cumplimiento a las normas de protección y conservación del medio ambiente. 4). Cumplir el objeto contractual conforme las especificaciones técnicas correspondientes, cumpliendo con cada una de las exigencias técnicas descritas en el presente proceso, de conformidad con la propuesta presentada. 5) Dar a conocer al contratante cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sus obligaciones. 6) Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas. 7) Obrar con buena fe y lealtad en las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 8) Las demás que se requieran para cumplir con el objeto del contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se obliga a: 1) Informar al contratista sobre los aspectos técnicos que este requiera para la debida y oportuna ejecución del contrato. 2) Proporcionar la información requerida para la debida ejecución del contrato. 3) Supervisar al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4) Pagar las sumas establecidas dentro de la oportunidad establecida en el presente contrato.

OCTAVA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA para cumplir con el contrato, no adquiere vinculación laboral, administrativa ni de ninguna otra índole con **EL CONTRATANTE** y por tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y la afiliación a la seguridad social, corresponderán exclusivamente al contratista. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita en el código sustantivo del trabajo, **EL CONTRATANTE** fuere obligado judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones legales o indemnizaciones, tendrá derecho a repetir contra **EL CONTRATISTA** por la cantidad pagada. **EL CONTRATISTA** deberá afiliar por su propia cuenta a los Sistemas de Salud, Pensiones y riesgos profesionales a todas las personas que utilice en la prestación del servicio. **EL CONTRATISTA** presta sus servicios de manera autónoma y por su cuenta y riesgo, por lo tanto, **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por accidentes o enfermedades sufridas por su personal durante la ejecución del contrato. Tanto para la suscripción del presente contrato como para su ejecución y cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá certificar a través de su Revisor Fiscal que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral. En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al día durante toda la vida, ejecución del contrato y sus adiciones, los pagos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje SENA. **EL CONTRATANTE** verificará los pagos a través del certificado antes que se hagan desembolsos a **EL CONTRATISTA** en desarrollo del mismo.

NOVENA. CESION Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato es intuito personaje, en consecuencia, no podrá cederse ni **EL CONTRATISTA** podrá subcontratar sin previa autorización de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte afectada indemnizará a la otra en una cuantía de 20% del valor total del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** este constituirá póliza única que ampare: a) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO** El cumplimiento del contrato en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del monto de los recursos contratados y con una duración igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del mismo. b) **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del monto de los recursos contratados y con una duración igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza de **EL CONTRATISTA**, el cual manifiesta que CEDE, sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a **EL CONTRATANTE**, los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de este contrato.

Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza del contratista relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por el contratante para la obtención del producto final, se

entenderán cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE**, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar.

En consecuencia, **EL CONTRATANTE** adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. **EL CONTRATISTA** conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

EL CONTRATISTA liberará de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE**, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto de este contrato.

Todos los documentos entregados por **EL CONTRATISTA**, serán de propiedad de **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Medellín (Ant).

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación de este contrato. Si a pesar de ello cualquiera de las partes considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente a través de negociaciones directas, las partes podrán acudir ante la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN. El presente contrato podrá ser terminado en cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones estipuladas. Adicionalmente, el contrato terminará en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por extinción del objeto del contrato. 2. Por vencimiento del plazo del contrato. 3. El incumplimiento de alguna o de algunas de las estipulaciones pactadas. 4. De mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 5. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la normatividad vigente, en especial las relacionadas con Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente. 6. El incumplimiento de cualquiera de los apartes de la propuesta presentada por el contratista. 7. El no reporte oportuno al contratante de cualquier condición insegura, incidente, o práctica subestándar, dentro de los procesos. 8. El no cumplimiento de los procedimientos para ejecutar actividades de alto riesgo, definidas por la normatividad vigente, asociados a la elaboración de permisos. 9. Plena demostración ante el organismo competente, de responsabilidad del contratista, por ocurrencia de cualquier tipo de accidente que pudiera ser evitable en el desarrollo de los procesos objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a no revelar a terceros, las condiciones contractuales pactadas entre ellas, ni la información que llegaren a

conocer con ocasión de la celebración de este contrato. Esta obligación de confidencialidad se prolongará cinco años más, luego de terminado el contrato allá de la vigencia de cualquier relación contractual que entre las partes actualmente exista o llegue a existir. Las partes harán del conocimiento de sus empleados y de terceros involucrados en la ejecución del contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y serán responsables de que éstos cumplan con el manejo adecuado de la información. Cada una de las partes será patrimonialmente responsable ante la otra por todos los perjuicios, tanto patrimoniales como extra-patrimoniales, que alguna llegue a sufrir por razón del incumplimiento de esta obligación. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos previstos expresamente en las leyes vigentes, la información confidencial de que trata este acuerdo, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso una de las partes informará el hecho previamente a la otra, indicando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier solicitud que provenga de un tercero y que tenga como causa la actuación del presente contrato se vea el contratista indemne o exonerado a dicha reclamación.

DÉCIMA OCTAVA. RETENCIONES. El presente contrato estará sujeto a las retenciones autorizadas por ley, ordenanza o acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente acto jurídico se perfecciona con la firma de las partes. De otra parte, quedan incorporados como documentos del presente contrato, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y los demás documentos que se suscriban y elaboren durante el desarrollo del presente contrato. **EL CONTRATISTA** una vez suscrito el presente contrato se obliga a ordenar la expedición de las garantías pactadas en los términos del presente acto y a entregarlas al contratante.

VIGÉSIMA – CONTROL Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO. Se designará una persona de cada una de las partes para la coordinación de los servicios aquí contratados, quienes serán los contactos para tramitar todo lo relacionado con la ejecución del contrato, y serán ellos quienes recibirán, gestionarán y responderán la correspondencia que se pueda cruzar en virtud de la prestación del servicio. También será función de los coordinadores exigir el cumplimiento del objeto contratado y solicitar los informes correspondientes.

Para constancia se firma a los dos (2) días del mes de julio de 2018.

Por el contratante, Por el contratista

DIANA DARLE CAÑOLA
C.C 43.341.527 de Urrao

JORGE MARIO RESTREPO
C.C1.020.427.428 de Bello- Antioquia
INGENIERO ELECTRICISTA

ORDEN DE SERVICIOS No. CTO-CSC-CONT-00049		
FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2018	**No. de Solicitud: 12/12/2018**	**SEGMENTO: ENERGIA**
CONDICIONES ESPECIALES		

CONSORCIO CONSULTORES TRANSMILENIO **NIT: 901.116.648-1** **Atención**: Oscar Jimenez Cely **Dirección**: Carrera 20 37-28 **Teléfonos**: + (57) 1 2875300 **Gerente de Contrato**: Rubert Fernando Galindo **Cel**: 287 53 00 Ext. 272 **E-mail**: rubert.galindo@wsp.com Bogotá D.C., Colombia	**JORGE MARIO RESTREPO MURCIA,** en adelante el **CONTRATISTA:** C.C.: 1.020.427.428 de Bello **Atención**: Jorge Mario Restrepo Murcia **Dirección**: Carrera 59D No. 40A-40, Bello – Antioquia **Teléfono:** (301) 4987216 **E-mail**: jmario.restrepo@udea.edu.co Bogotá D.C., Colombia

1.2 OBJETO

El CONTRATISTA prestará los SERVICIOS profesionales de "Diseño de propuestas fotométricas con diferentes luminarias cumpliendo los parámetros de RETILAP para el proyecto 'Estudios y Diseños para la adecuación al sistema Transmilenio de la troncal Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68) desde la Carrera 7 hasta la Autopista Sur y de los equipamientos urbanos complementarios, en Bogotá, D.C."; correspondiente al Contrato de Consultoría No 1345 de 2017 entre el IDU y CONSORCIO CONSULTORES TRANSMILENIO; los SERVICIOS se prestarán por parte del **CONTRATISTA** de acuerdo con los términos previstos en la presente ORDEN DE SERVICIOS.

LOS SERVICIOS deberán prestarse por el **CONTRATISTA** de conformidad con el alcance establecido a continuación:

Diseño de tres (03) propuestas fotométricas con diferentes luminarias cumpliendo los parámetros de RETILAP para el corredor de la avenida 68 (17Km) en formatos para presentación a la UAESP.

1.3 PLAZO Y DURACIÓN:

El plazo previsto para la ORDEN DE SERVICIOS es de un (1) mes, contado a partir del doce (12) de diciembre de 2018; es decir, hasta el once (11) de enero de 2019. La presente ORDEN DE SERVICIOS podrá prorrogarse mediante Otrosí suscrito entre las Partes.

1.4. TARIFAS Y VALOR LA ORDEN DE SERVICIOS:

El Valor estimado de la ORDEN DE SERVICIOS será la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (COP $7.350.000) valor que no incluye el IVA y el cual aplica para determinar el monto de los seguros y las sanciones de la ORDEN DE SERVICIOS, si consisten en un porcentaje de su Valor. El valor real del CONTRATO, será el valor de los SERVICIOS realmente ejecutados por el **CONTRATISTA**, recibidos a satisfacción por el **CONTRATANTE**.

El Valor de la ORDEN DE SERVICIOS incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para la oportuna y satisfactoria ejecución de los SERVICIOS, tales como costos de personal, alimentación, alojamiento del personal, materiales, bodegaje, vigilancia, seguridad, HSEQ, mantenimiento, administración, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos directos e indirectos.

1.5. MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

1.5.2.1. Se efectuarán pagos de la siguiente manera:

- Un primer pago al iniciar los trabajos por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (COP $3.675.000), el pago se realizará una vez el CONTRATISTA legalice el CONTRATO, presente las Pólizas correspondientes y sea aprobada la cuenta de cobro correspondiente.
- Un último pago contra entrega y aceptación de los trabajos por parte de la interventoría, el IDU y las entidades estatales (Cuando aplique), por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (COP $3.675.000).
- La cantidad de los trabajos realizados se consignará en Actas de avance del trabajo, aprobadas por parte del **CONTRATANTE**, quien verificará aprobación de la interventoría, el IDU y las entidades oficiales cuando aplique por concepto de los SERVICIOS efectivamente ejecutados por el **CONTRATISTA** y recibidos a satisfacción del **CONTRATANTE**.
- Se debe radicar la factura en los lugares establecidos por EL **CONTRATANTE**, por el valor correspondiente a los SERVICIOS prestados, por concepto de los SERVICIOS efectivamente ejecutados por el **CONTRATISTA** y recibidos a satisfacción de EL **CONTRATANTE** y el cliente.

Documentación requerida para legalización del contrato:

1.5.2.2 El CONTRATISTA deberá poner a disposición de EL CONTRATANTE los siguientes documentos: Copias de los recibos de pago en favor del Sistema de Seguridad Social Integral, Riesgos Laborales - ARL y EPS, por el período de facturación, los cuales deben ser pagados en su totalidad por el CONTRATISTA.
Para todos los pagos:

a. El **CONTRATISTA** debe presentar todos los meses junto con el acta de aprobación de pago al gerente del contrato por parte de **EL CONTRATANTE** los siguientes documentos: Copias de los recibos de pago en favor del Sistema de Seguridad Social Integral, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA -, Instituto Colombiano de Bienestar - ICBF - y Cajas de Compensación Familiar, por el período de facturación anterior, correspondientes a los aportes relativos a los empleados que utilice para la ejecución de los SERVICIOS.

EL CONTRATANTE no suscribirá cualquier Acta de Bienes y/o Servicios a Facturar, ni autorizará ningún pago cuando el **CONTRATISTA** no presente los documentos de las obligaciones mencionadas en el literal anterior.

Parágrafo: En defecto de los anteriores documentos, el **CONTRATISTA** podrá presentar un certificado del revisor fiscal en el cual conste que se encuentra a paz y salvo por tales conceptos y en caso de no estar a paz y salvo, certificar, conjuntamente con el Representante Legal, que el **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad derivada de tales conceptos.

1.6 CONTRATISTA INDEPENDIENTE

La ORDEN DE SERVICIOS no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia entre **EL CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, los empleados del **CONTRATISTA**, los Subcontratistas o los empleados de los Subcontratistas. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución de la ORDEN DE SERVICIOS, y no será agente, ni mandatario o representante de **EL CONTRATANTE**, ni la obligará con terceros. El **CONTRATISTA** declara, por consiguiente, que es el único empleador de los trabajadores que utilice para la ejecución de la ORDEN DE SERVICIOS y que asumirá todos los riesgos que se deriven del mismo.

1.12. SEGUROS

El CONTRATISTA deberá constituir a favor de **EL CONTRATANTE**, las pólizas que a continuación se describen, las cuales deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La compañía de seguros podrá ser aceptada o rechazada discrecionalmente por **EL CONTRATANTE**.
PÓLIZAS: **El CONTRATISTA** deberá constituir las siguientes pólizas:

12.1.1 DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del Valor Estimado del CONTRATO, con una vigencia igual a la duración de la ORDEN DE SERVICIOS, sus prórrogas y extensiones, y ciento veinte (120) días más cuyo objeto sea cubrir los perjuicios causados directamente por el incumplimiento imputable al **CONTRATISTA** de todas y cada una de las obligaciones contenidas en las condiciones especiales.

12.1.2 AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Por una cuantía equivalente al diez (10%) del Valor Estimado del CONTRATO con una vigencia igual a la duración del CONTRATO, sus prórrogas y extensiones, y ciento veinte (120) días, cuyo objeto sea cubrir los perjuicios ocasionados por el incumplimiento en las especificaciones y/o requisitos mínimos de los servicios consignados en el CONTRATO.

1.15 OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS:

Corresponde al **CONTRATISTA** obtener los siguientes permisos: No aplica

1.19 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Adicional a las responsabilidades establecidas en la parte General de la ORDEN DE SERVICIOS, será responsabilidad del **CONTRATISTA** dar cumplimiento a lo relacionado a continuación:

a. El **CONTRATANTE** podrá rechazar la totalidad o parte de los trabajos o entregables que no se hubieren recibido a satisfacción, siendo el **CONTRATISTA** responsable técnica y económicamente de los errores cometidos. Así mismo será responsable de los atrasos que se produzcan como consecuencia de dichos errores y deberá rehacer a su costa los trabajos deficientemente efectuados.
Se entiende por trabajos deficientemente efectuados, aquellos que, a juicio de EL **CONTRATANTE**, hayan sido realizados con especificaciones inferiores o diferentes a las pactadas, o aquellos que como producto final resulten de inferior calidad a la esperada por el **CONTRATANTE**, o sean rechazados por el cliente de éste.

b. Si el **CONTRATISTA** se niega a rehacer los trabajos deficientemente efectuados dentro del plazo determinado por el **CONTRATANTE**, éste podrá realizarlos a costa del **CONTRATISTA** y dichas sumas serán descontadas por aquél de los pagos pendientes. Además de lo anterior, el **CONTRATANTE** tendrá la opción de hacer efectiva la Cláusula Penal establecida en el contrato, así como las garantías a su favor.

c. El **CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Ley 842 de 2003 y demás normas que la modifiquen o complementen, respecto al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares.

1.26 MULTAS:

Las multas previstas en esta cláusula podrán llegar hasta el uno por ciento (1%) del valor estimado de la ORDEN DE SERVICIOS y se impondrán con una periodicidad diaria, hasta un máximo de diez (10) días, o por cada evento de incumplimiento, cuando éste no tenga relación con retrasos frente a un PLAZO determinado.
Para estos efectos, se entiende por "evento de incumplimiento " la inobservancia de cualquiera de las obligaciones de la ORDEN DE SERVICIOS o sus anexos, sin importar el número de infracciones siempre que sean sobre la misma materia y de forma simultánea.

1.32. TERMINACION DE LA ORDEN DE SERVICIOS

Otro plazo Si ____X_____ No _____ Detalle: _____

EL **CONTRATANTE**, podrá unilateralmente dar por terminado el Contrato, en cualquier momento, por causa imputable al contratista, dando aviso escrito al **CONTRATISTA** por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha efectiva de terminación. Esta forma de terminación unilateral se entenderá como justa causa y no generará indemnización ni penalidad alguna a favor del **CONTRATISTA**. EL **CONTRATANTE** sólo estará obligada a pagar al **CONTRATISTA** lo efectivamente ejecutado por este a satisfacción de aquélla hasta la fecha efectiva de terminación; si existieran saldos a favor del **CONTRATANTE**, por concepto de anticipos sin amortizar, estos se deberán ver reflejados en la liquidación y balance final de pagos del servicio.

1.33 CLÁUSULA PENAL:

La cláusula penal de la ORDEN DE SERVICIOS es el diez (10%) del valor estimado de la ORDEN DE SERVICIOS) y se aplicará según se dispone en las condiciones Generales.

1.38. NOTIFICACIONES - REPRESENTANTES TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS.

Representante de **EL CONTRATANTE** o Gerente de la ORDEN DE SERVICIOS: Rubert Galindo - Supervisor de la ORDEN.
E-mail: rubert.galindo@wsp.com
Representante del **CONTRATISTA**: Jorge Restrepo
E-mail: jmario.restrepo@udea.edu.co

I. CONDICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIONES

Para los fines de esta ORDEN DE SERVICIOS, las siguientes palabras y términos tendrán el significado que se les da a continuación. Las palabras en singular incluyen el plural y viceversa:

(a) ACTA DE BIENES Y/O SERVICIOS A FACTURAR: Es el documento que debe elaborar el **CONTRATISTA** de conformidad con los requisitos y el contenido que sobre el particular se indica en la ORDEN DE SERVICIOS**.**

(b) DIAS: Los términos de días se contarán como días calendario.

(c) DURACION: Es el término efectivo de ejecución de los SERVICIOS y podrá o no coincidir con el Plazo.

(d) ORDEN DE SERVICIOS: Es el presente documento, con sus anexos y otrosíes.

(e) FILIAL, AFILIADA O SUBSIDIARIA: Es cualquier compañía (i) directa o indirectamente controlada por **EL CONTRATANTE** o por el **CONTRATISTA**; (ii) que directa o indirectamente controla a **EL CONTRATANTE** o al **CONTRATISTA**; Para efectos de esta ORDEN DE SERVICIOS, control, así como cualquier derivación de dicho término, significa aquella situación bajo la cual el poder de decisión de una persona se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas.

(f) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Es aquel imprevisto al cual es imposible resistirse, como por ejemplo: naufragio, terremoto, actos de autoridad, entre otros y que afecten de manera grave la ejecución de la ORDEN DE SERVICIOS o que impidan a cualquiera de las partes cumplir con obligaciones de la ORDEN DE SERVICIOS.

(g) GERENTE DE LA ORDEN DE SERVICIOS: Es la persona designada por **EL CONTRATANTE** para administrar la ORDEN DE SERVICIOS y solicitar cualquier tipo de informaciones al **CONTRATISTA**, supervisar el desarrollo de los SERVICIOS e impartir instrucciones al **CONTRATISTA**, en nombre de **EL CONTRATANTE**, en todos los asuntos de carácter técnico y administrativo.

(H) GRUPO DE EL CONTRATANTE: Significará **EL CONTRATANTE**, sus CO-EMPRESARIOS; Asociados, sus respectivas AFILIADAS y sus respectivos directores, funcionarios y empleados aunque no incluirá a ningún integrante del GRUPO DEL **CONTRATISTA**.

(I) GRUPO DEL CONTRATISTA: Significará el **CONTRATISTA**, sus SUBCONTRATISTAS, sus subcontratistas de cualquier nivel, y sus respectivas AFILIADAS o co-empresarios, y sus respectivos directores, funcionarios y empleados, aunque no incluirá a ningún integrante del GRUPO DE **EL CONTRATANTE**.

(j) HECHOS DE TERCEROS: Son aquellos sucesos imposibles de resistir ocasionados por un tercero, tales como motines, actos de terrorismo, alteraciones del orden público, actos de grupos al margen de la ley, las huelgas, los paros o bloqueos de vías por parte de la comunidad entre otros, que están fuera del control de la parte afectada y cuyos efectos no son consecuencia de su culpa o imprudencia, siempre y cuando tales hechos impidan o afecten de manera grave el cumplimiento de las obligaciones de la ORDEN DE SERVICIOS. Se considera que no son hechos de terceros los producidos por empleados del **CONTRATISTA**, o por los Subcontratistas o sus empleados.

(k) PAGOS DE FACILITACIÓN: Son pequeñas cantidades de dinero que se entregan a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o acción necesaria sobre la cual el responsable del pago de facilitación tiene un derecho conferido por ley o de otro tipo.

(l) CONDICIONES ESPECIALES: Es la primera parte de la ORDEN DE SERVICIOS en la cual constan las condiciones particulares de la misma y, en consecuencia, prima sobre la Parte General.

(m) CONDICIONES GENERALES: Es la presente parte de la ORDEN DE SERVICIOS en la cual constan las condiciones generales de la misma.

(n) PRECIO: Es el valor efectivamente pagado por **EL CONTRATANTE** en desarrollo de la ORDEN DE SERVICIOS de conformidad con lo SERVICIOS prestados y las tarifas del **CONTRATISTA**.

(o) PLAZO: Es el término previsto para la vigencia de la ORDEN DE SERVICIOS, en el texto del mismo o en sus modificaciones

(p) RECLAMACIÓN: significa cualquier queja, acción judicial o extrajudicial, demanda judicial o arbitral formulada por cualquier persona, con independencia de la forma que adopte y de la persona ante la cual se presente. También cualquier sentencia, laudo arbitral o decisión administrativa judicial o extrajudicial que con ocasión de lo anterior se produzca.

(q) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: Es aquella persona designada por el **CONTRATISTA**, para interactuar formalmente con el Gerente de la ORDEN DE SERVICIOS y para recibir las instrucciones técnicas y administrativas provenientes del Gerente de la ORDEN DE SERVICIOS. Se entiende que el Representante del **CONTRATISTA** está capacitado para comprometer al **CONTRATISTA** en todos aquellos actos relacionados con la ORDEN DE SERVICIOS

(r) SERVICIOS: Son los servicios que constituyen el objeto de la presente ORDEN DE SERVICIOS.

(s) SUBCONTRATISTAS: Son aquellas personas que son contratadas por el **CONTRATISTA** para adelantar algunas de las actividades directamente relacionadas con el objeto de la ORDEN DE SERVICIOS.

(t) TARIFAS: Son los precios unitarios de los SERVICIOS, de acuerdo con la modalidad pactada entre las partes.

(u) VALOR: Cuando en la ORDEN DE SERVICIOS se haga referencia al valor del mismo para cualquier efecto, se entenderá que se refiere a su valor estimado o a su valor fijo, según se indica en la ORDEN DE SERVICIOS.

1.2 OBJETO

Por virtud de esta ORDEN DE SERVICIOS, el **CONTRATISTA** realizará para **EL CONTRATANTE**, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, los SERVICIOS que se mencionan en las condiciones especiales, de conformidad con lo que se dispone en esta ORDEN DE SERVICIOS. Las especificaciones técnicas y el alcance puntual de los SERVICIOS, serán los indicados en el Anexo No. 1 (Alcance de la ORDEN DE SERVICIOS).

1.3 PLAZO Y DURACIÓN

El Plazo de la ORDEN DE SERVICIOS será el consagrado en las condiciones especiales, el cual se empezará a contar a partir desde la Fecha de Celebración de la ORDEN DE SERVICIOS, salvo que las partes acuerden una fecha diferente. Los SERVICIOS se deberán ejecutar dentro del término indicado la ORDEN DE SERVICIOS. En caso de que la ejecución de los SERVICIOS se extienda por un término superior al Plazo de la ORDEN DE SERVICIOS y sin perjuicio de las penalidades a que haya lugar por incumplimiento, se entenderá que la ORDEN DE SERVICIOS continúa vigente y que subsisten todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.

Parágrafo: El Plazo de la ORDEN DE SERVICIOS podrá ser prorrogado por escrito de común acuerdo por las Partes, mediante otrosí debidamente firmado por ellas.

1.4 TARIFAS Y VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIOS

1.4.1 El Valor de la ORDEN DE SERVICIOS será el que se indica en las condiciones especiales.

1.4.2 Si en las condiciones especiales se señala tanto el espacio correspondiente a los Precios Unitarios como el correspondiente a la Suma Global Fija, se entenderá que son aplicables cada uno de ellos es aplicable a los ítems a los cuales se refieren.

1.4.3 El Valor de la ORDEN DE SERVICIOS incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS y todos los necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los SERVICIOS por parte del **CONTRATISTA** y por lo tanto no habrá lugar a revisión ni modificación de los mismos, salvo las excepciones que se establezcan en las condiciones especiales o de la forma y en los términos que indique **EL CONTRATANTE**.

1.4.4 El **CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para descontar de las sumas pendientes de pago, el costo de los materiales o servicios que le hubiere suministrado **EL CONTRATANTE** y que el **CONTRATISTA** deba suministrar de acuerdo con las estipulaciones de la ORDEN DE SERVICIOS o sus Anexos. En este caso se podrá adicionar en un porcentaje hasta del diez por ciento (10%), por concepto de administración.

1.4.5 Los precios o tarifas para los SERVICIOS adicionales que llegaren a requerirse por razón de la ejecución de la ORDEN DE SERVICIOS, serán negociados con base en la estructura de precios o tarifas presentadas por el **CONTRATISTA** para la ORDEN DE SERVICIOS. El **CONTRATISTA** sólo podrá prestar tales servicios adicionales, previa la aceptación expresa de **EL CONTRATANTE**, la cual deberá constar en otrosí suscrito por ambas partes.

1.4.6 El Precio la ORDEN DE SERVICIOS corresponderá a los valores efectivamente pagados por **EL CONTRATANTE** a la finalización del mismo.

1.5 MEDICION Y FORMA DE PAGO

1.5.1. Proceso de Medición

El **CONTRATISTA** efectuará todas las mediciones necesarias para determinar los SERVICIOS que deben ser pagados según los términos de la ORDEN DE SERVICIOS**. EL CONTRATANTE,** a su discreción podrá efectuar los arreglos necesarios para que el Gerente del Contrato verifique todas las mediciones hechas por el **CONTRATISTA** y/o realizar mediciones independientes para determinar las cantidades de SERVICIOS que deben ser pagados según los términos de la ORDEN DE SERVICIOS. Las mediciones deberán hacerse de acuerdo con los métodos que **EL CONTRATANTE** considere apropiados para la clase de trabajo a medirse y conforme las estipulaciones de la ORDEN DE SERVICIOS.

1.5.2 Acta de Bienes y/o Servicios a Facturar

1.5.2.1 El **CONTRATISTA** preparará y presentará para aprobación de **EL CONTRATANTE,** al final de cada período o trabajo, un Acta de Bienes y/o Servicios a Facturar en el que se indiquen las cantidades y valores de los SERVICIOS realmente ejecutados durante el período establecido en las condiciones especiales. En el Acta de Bienes y/o Servicios a Facturar, se incluirán sólo los SERVICIOS ejecutados de conformidad con el alcance de los mismos y las especificaciones técnicas, a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, así como los débitos correspondientes a materiales, equipos, servicios o trabajos suministrados o ejecutados por **EL CONTRATANTE**. Además, el Acta de Bienes y/o Servicios a Facturar estará acompañada de los soportes y cálculos que sustenten los servicios ejecutados y permitan la adecuada revisión del mismo. El **CONTRATISTA** deberá suministrar al Gerente del Contrato una versión electrónica del Acta de Bienes y/o Servicios a Facturar.

1.5.2.2 El **CONTRATISTA** deberá poner a disposición de **EL CONTRATANTE** los siguientes documentos: Copias de los recibos de pago en favor del Sistema de Seguridad Social Integral, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA -, Instituto Colombiano de Bienestar - ICBF - y Cajas de Compensación Familiar, por el período de facturación anterior, correspondientes a los aportes relativos a los empleados que utilice para la ejecución de los SERVICIOS.

1.5.2.3 **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de no suscribir cualquier Acta de Bienes y/o Servicios a Facturar, cuando el **CONTRATISTA** no presente prueba suficiente de pago de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior.

1.5.2.4 **EL CONTRATANTE** aprobará el Acta de Bienes y/o Servicios a Facturar dentro de los diez (10) días siguientes a su presentación, siempre y cuando no tenga objeciones en relación con la misma. En caso de existir diferencias que impidan llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los Bienes y/o Servicios a facturar, las Partes suscribirán un Acta de Bienes y/o Servicios a Facturar que contenga únicamente los valores no discutidos y procurarán solucionar a la mayor brevedad las diferencias sobre los valores en discusión.

1.5.2.5 Las Actas de los Bienes y/o Servicios a Facturar tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad y cantidad de los SERVICIOS; ninguna constancia que no sea el Acta de Liquidación Final de la totalidad o parte de los SERVICIOS, deberá considerarse que constituye aprobación de alguna parte o de la totalidad de los mismos.

1.5.3. Facturas

1.5.3.1 El **CONTRATISTA** procederá a preparar y presentar a **EL CONTRATANTE** la factura comercial correspondiente, con base en los Actas de Bienes y/o Servicios a Facturar aprobados por el Gerente del Contrato, las cuales deben acompañar la factura. El **CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a no emitir y presentar facturas títulos valores, es decir, aquellas de que trata la Ley 1231 de 2008, por las operaciones objeto de este acuerdo. Como consecuencia de este compromiso, **EL CONTRATANTE** queda facultada de manera irrevocable para negarse a aceptar facturas títulos valores y abstenerse de efectuar el pago correspondiente hasta tanto no se le presente una factura comercial.

1.5.3.2 Las facturas comerciales deberán presentarse en original y copia, los días martes y jueves en la carrera 19 No. 93 A - 45**.** El original de la factura comercial quedará en **EL CONTRATANTE** y la copia será devuelta al **CONTRATISTA** con la señal de recibido correspondiente. En consecuencia, cualquier endoso que sobre la copia de la factura comercial efectúe **EL CONTRATISTA**, carecerá de validez y **EL CONTRATANTE** se abstendrá de pagar a persona distinta de **EL CONTRATISTA**.

1.5.3.3 Las facturas deben ser presentadas con el lleno de los requisitos exigidos por el ordenamiento tributario colombiano vigente y de los siguientes requisitos particulares: a) Número de la ORDEN DE SERVICIOS; b) Lugar de ejecución de los SERVICIOS, período, tarifas y moneda; c) Valor total de los SERVICIOS y discriminación del IVA, en la cara de la factura, indicando si pertenece al régimen común y si es agente retenedor del IVA, cuando aplique; d) Indicación de la actividad gravada con ICA en Bogotá o en el lugar en donde efectivamente se preste el servicio o la calidad de exento, no sujeto o agente retenedor del ICA; e) Acta de los Bienes y/o Servicios a Facturar.

1.5.3.4 Si el **CONTRATISTA** pertenece al régimen simplificado deberá presentar un documento de cobro dando cumplimiento a los siguientes requisitos exigidos por la legislación tributaria en el artículo 4º del decreto 380 de 1996 o los vigentes a la fecha de expedición del documento mencionado: a) Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien ejecuta el SERVICIO. b) Fecha de la transacción. c) Descripción específica o genérica de los bienes o servicios gravados adquiridos d) Valor total de la operación. e) Monto de la retención asumida.

1.5.3.5 En caso de que el **CONTRATISTA** sea autoretenedor, le informará a **EL CONTRATANTE** tal calidad, previa la presentación de la factura, con copia vigente de la Resolución de la DIAN que lo acredite como tal. De no ser así, **EL CONTRATANTE** no devolverá, ni reconocerá Valor alguno por este concepto al **CONTRATISTA.** De la misma forma el **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** en caso de no informarle su condición de autoretenedor o las modificaciones a la misma durante la ejecución de la ORDEN DE SERVICIOS.

1.5.3.6 Las facturas que se refieran al último pago de la ORDEN DE SERVICIOS, deben indicar tal circunstancia en la cara de la misma. El **CONTRATISTA** deberá proceder en forma similar, antes de pagar cualquier factura a sus Subcontratistas.

1.5.3.7 **EL CONTRATANTE** podrá rechazar las facturas al momento de su presentación por parte del **CONTRATISTA** en la ventanilla de recepción o dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, cuando éstas no cumplan con los requisitos antes indicados o difieran de los valores relacionados en los Actas de Bienes y/o Servicios a Facturar entregados, informando los motivos del rechazo. El **CONTRATISTA** procederá a presentar la factura corregida.

1.5.3.8 Cuando los Precios o Tarifas se hubieren estipulado en divisas, el **CONTRATISTA** presentará a **EL CONTRATANTE** copia de la certificación expedida por el Ministerio de Minas y Energía que lo acredite para recibir pagos en dicha moneda, de acuerdo con el Artículo 3 del Decreto 2058 de 1991. Si los pagos no pudieren efectuarse en dicha moneda, **EL CONTRATANTE** pagará en pesos colombianos utilizando la Tasa de Cambio Representativa del Mercado que certifique la Superintendencia Financiera para el día de presentación de la respectiva factura.

1.5.4 Pago

1.5.4.1 **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de radicación en la ventanilla de recepción y de acuerdo con los horarios de pagos informados en las circulares a contratistas y/o proveedores que periódicamente pública **EL CONTRATANTE**. Las facturas objetadas y corregidas serán pagadas

dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la presentación en ventanilla de recepción de las facturas revisadas y aprobadas.

1.5.4.2 **EL CONTRATANTE** efectuará los pagos mediante abono en cuenta, diligenciando para el efecto el formato diseñado por **EL CONTRATANTE**, presentándolo en la ventanilla de recepción de facturas, junto con los documentos indicados en el mencionado formato.

1.5.5 Retenciones

1.5.5.1 **EL CONTRATANTE** podrá retener cualquier pago hasta tanto el **CONTRATISTA** haya presentado satisfactoriamente la totalidad de las pólizas de seguros exigidas en la ORDEN DE SERVICIOS.

1.5.5.2 **EL CONTRATANTE** podrá retener el último pago de la ORDEN DE SERVICIOS hasta tanto el **CONTRATISTA** haya suscrito el Acta de Liquidación Final de la ORDEN DE SERVICIOS con **EL CONTRATANTE**, según modelo anexo, acompañada de los siguientes documentos: (i) Un paz y salvo municipal por concepto de impuestos expedido por el municipio donde fueron prestados los SERVICIOS o una constancia de inscripción como contribuyente ante el mismo; (ii) Copia de las liquidaciones finales de prestaciones sociales, firmadas por los trabajadores del **CONTRATISTA** y de sus Subcontratistas, empleados durante la ejecución de la ORDEN DE SERVICIOS, en caso de retiro del trabajador a la finalización de la ORDEN DE SERVICIOS. Cuando alguno de los trabajadores del **CONTRATISTA** o Subcontratistas no firmare el Acta de Liquidación final de la ORDEN DE SERVICIOS, se adjuntará supletoriamente copia de la consignación del valor de tales prestaciones; (iii) Constancia de paz y salvo expedida por la caja de compensación familiar a que hubiere estado afiliado el **CONTRATISTA**, por aportes a ésta, al ICBF y al SENA; (iv) Constancia de paz y salvo expedida por el ISS, fondo de pensiones, aseguradoras de riesgos profesionales y empresas promotoras de salud por aportes de los trabajadores empleados para la prestación de los SERVICIOS; (v) Un informe sobre los conflictos laborales (si los hubiere) entre el **CONTRATISTA** y los trabajadores que intervengan en el desarrollo de la ORDEN DE SERVICIOS, indicando descripción, estado y forma en que fueron resueltos si a ello hubiere a lugar. Debe adjuntarse copia de las actas de conciliación si las hubiere o de las demandas y su contestación; (vi) Acta de recibo de los SERVICIOS; (vii) Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales, ajustada al cinco por ciento (5%) del valor final de la ORDEN DE SERVICIOS.

Parágrafo: En defecto de los anteriores documentos, el **CONTRATISTA** podrá presentar un certificado del revisor fiscal en el cual conste que se encuentra a paz y salvo por tales conceptos y en caso de no estar a paz y salvo, certificar, conjuntamente con el Representante Legal, que el **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad derivada de tales conceptos.

1.5.6 Anticipos

En el caso que **EL CONTRATANTE** haya de conceder un anticipo de fondos, dicho anticipo solo se hará efectivo cuando el **CONTRATISTA** haya justificado ante **EL CONTRATANTE** la necesidad del mismo siempre y cuando se dedique a cubrir gastos relacionados con la ORDEN DE SERVICIOS en que deba incurrir el **CONTRATISTA** antes de la iniciación del mismo o en la primera etapa de su ejecución y el **CONTRATISTA** haya presentado la respectiva " GARANTIA PARA RESPONDER POR EL BUEN USO DEL ANTICIPO", expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, autorizada para expedir dicha garantía, siempre y cuando sea aceptable a juicio de **EL CONTRATANTE**. En las condiciones especiales se deberá estipular claramente su monto y su amortización mediante deducciones de sumas fijas, dentro de un plazo que no exceda las dos terceras partes del Plazo de la ORDEN DE SERVICIOS, y seis (6) meses más.

1.6 CONTRATISTA INDEPENDIENTE

La ORDEN DE SERVICIOS no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia entre **EL CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, los empleados del **CONTRATISTA**, los Subcontratistas o los empleados de

los Subcontratistas. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución de la ORDEN DE SERVICIOS, y no será agente, ni mandatario o representante de **EL CONTRATANTE**, ni la obligará con terceros. El **CONTRATISTA** declara, por consiguiente, que es el único empleador de los trabajadores que utilice para la ejecución de la ORDEN DE SERVICIOS y que asumirá todos los riesgos que se deriven del mismo.

Parágrafo: Cuando por decisión judicial o por mandato legal se determine que **EL CONTRATANTE** es responsable solidariamente del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a reembolsar a **EL CONTRATANTE**, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que **EL CONTRATANTE** formule al **CONTRATISTA**, las sumas pagadas por estos conceptos, y en el caso en que no reembolse dichas sumas, el **CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** para descontarlas de cualquiera de las sumas que éste le adeude o a cobrarlas por vía ejecutiva, para lo cual la ORDEN DE SERVICIOS prestará mérito ejecutivo. Así mismo **EL CONTRATANTE** podrá descontarla de las sumas retenidas en garantía o hacer efectivo el aval bancario, según el caso.

1.7 CONTRATACION Y MANEJO DE PERSONAL, SEGURIDAD SOCIAL

El **CONTRATISTA** se compromete a:

1.7.1 Que todos los contratos de trabajo que se requieran y se relacionen con el desarrollo del objeto de la ORDEN DE SERVICIOS consten por escrito.

1.7.2 Mantener vigentes los reglamentos de trabajo, higiene y seguridad industrial. **EL CONTRATANTE**, cada vez que lo considere necesario solicitará copia de la correspondiente resolución y el **CONTRATISTA** se obliga a hacer entrega de la misma.

1.7.3 Mantener a sus trabajadores afiliados a los sistemas de seguridad social, pensiones, riesgos profesionales, efectuar oportunamente los aportes a cajas de compensación familiar, Sena e Instituto de Bienestar Familiar y, en términos generales, dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con afiliaciones de los trabajadores y aportes de cualquier naturaleza relacionados con los contratos de trabajo. Lo anterior aplica de la misma forma para los trabajadores que el **CONTRATISTA** contrate en la región para adelantar actividades relacionadas con el objeto de la ORDEN DE SERVICIOS. **EL CONTRATANTE** podrá exigir en cualquier momento constancia de las afiliaciones y pagos correspondientes. No obstante lo anterior, si **EL CONTRATANTE** llegare a comprobar que el **CONTRATISTA** no está cumpliendo con la presente obligación, podrá a su arbitrio efectuar tales pagos a nombre del **CONTRATISTA**, caso en el cual el **CONTRATISTA** acepta que **EL CONTRATANTE** le descuente de las sumas pendientes de pago dicho concepto, sin que ello genere vínculo laboral entre las Partes; o **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado la presente ORDEN DE SERVICIOS, sin perjuicio de imponer previamente las sanciones que en él se prevén.

1.7.4 En casos especiales, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar al **CONTRATISTA** el retiro de recursos humanos, técnicos, y operativos de cualquiera o de todas las actividades objeto de la ORDEN DE SERVICIOS. Lo dispuesto en el presente numeral será aplicable a recursos de los Subcontratistas y el **CONTRATISTA** acogerá las sugerencias de **EL CONTRATANTE** sobre este particular. **EL CONTRATANTE** expondrá al **CONTRATISTA** las razones en las cuales fundamenta la solicitud de remoción de dichos recursos.

1.7.5 Suministrar atención médica completa a todo trabajador accidentado o enfermo, sin perjuicio de su obligación de conducirlo a la institución de salud correspondiente o hasta cuando sea atendido por parte de los profesionales adscritos o con vinculación laboral a la entidad promotora de salud, de acuerdo con las opciones ofrecidas por el sistema de salud seleccionado.

1.7.6 El **CONTRATISTA** dará cumplimiento estricto a las obligaciones legales vigentes en materia de Seguridad Social, con respecto a su personal destinado a las labores objeto de la ORDEN DE SERVICIOS.

Parágrafo: El **CONTRATISTA** exigirá a los Subcontratistas el cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula. De no ser así, el **CONTRATISTA** asume la responsabilidad que se origine por su incumplimiento.

1.8 SALUD, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE (HSE)

Solamente si el **CONTRATISTA** debe ejecutar alguno de los SERVICIOS en las instalaciones de campo de los **CLIENTES** de **EL CONTRATANTE**, y si éste así lo solicita expresamente, dará cumplimiento las instrucciones y disposiciones que **EL CONTRATANTE** le indique en dicha solicitud, sobre salud ocupacional, seguridad industrial, higiene y protección del medio ambiente.

1.8.1 El **CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a las normas vigentes en materia de salud, seguridad industrial y medio ambiente, bien sean de carácter legal, reglamentario o administrativo, generales o específicas para el ramo de labores objeto de la ORDEN DE SERVICIOS, así como a las instrucciones que sobre el particular suministre **EL CONTRATANTE** en cualquier momento durante la ejecución de la ORDEN DE SERVICIOS o las que hubiesen sido suministradas con anterioridad a su firma.

1.8.2 A solicitud de **EL CONTRATANTE,** el **CONTRATISTA** deberá presentar el Panorama de Riesgos, la Matriz de Aspectos Ambientales, los cuales deberán ser elaborados de manera específica para el cumplimiento de la ORDEN DE SERVICIOS, acorde con las disposiciones legales y contractuales vigentes. Estos documentos serán revisados y aprobados por el Gerente del Contrato y el Grupo de HSEQ de **EL CONTRATANTE,** previo a la firma de la ORDEN DE SERVICIOS, sin que esta revisión exonere al **CONTRATISTA** de sus obligaciones legales ni de las previstas en esta cláusula.

1.8.3 El **CONTRATISTA,** previo a la firma de la ORDEN DE SERVICIOS, junto al Gerente del Contrato y el Grupo de HSEQ de **EL CONTRATANTE,** elaborará la Matriz de Compromisos, garantizando que incluya los siguientes puntos específicos:

1.8.3.1 El **CONTRATISTA** realizará una inducción específica al personal directo y a sus subcontratistas, en la que se comuniquen las expectativas de **EL CONTRATANTE** en HSEQ, los peligros presentes en el sitio donde se desarrollará la ORDEN DE SERVICIOS; así como las tareas que se deben adelantar para cumplir con las expectativas de **EL CONTRATANTE** y mitigar los peligros.

1.8.3.2 El **CONTRATISTA** deberá disponer de la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de lo solicitado en el numeral 1.8.3.1 y que el personal ha aceptado las obligaciones relacionadas con HSEQ., El **CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a todas las solicitudes que allí queden consignadas en las fechas definidas, y dar aviso a **EL CONTRATANTE** con la periodicidad establecida en la Matriz. El Gerente del Contrato verificará el cumplimiento de las mismas.

1.8.4 El **CONTRATISTA** deberá certificar periódicamente a **EL CONTRATANTE** que sus empleados son competentes y sus equipos son aptos para el desarrollo del objeto de la ORDEN DE SERVICIOS. También deberá certificar que el desarrollo del objeto de la ORDEN DE SERVICIOS se lleva a cabo en cumplimiento de los requisitos exigidos por **EL CONTRATANTE**. La periodicidad de estas certificaciones será definida por el Gerente del Contrato e informada al **CONTRATISTA** para su cumplimiento.

Parágrafo Primero: El **CONTRATISTA** divulgara a sus empleados y Subcontratistas los requerimientos y requisitos consignados en los anexos de HSEQ de la presente ORDEN DE SERVICIOS; adicionalmente, debe contar con herramientas que demuestren el cumplimiento de este requisito.

Parágrafo Segundo: El Anexo HSEQ de la ORDEN DE SERVICIOS, forman parte integral de la presente cláusula. En consecuencia, el **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las disposiciones consagradas en dicho anexo y, sin perjuicio de ella, a sus demás obligaciones legales y contractuales.

1.9 GESTIÓN DE DESEMPEÑO

1.9.1 El desempeño del **CONTRATISTA** es crucial para el desarrollo seguro, oportuno y efectivo de la ORDEN DE SERVICIOS. El **CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** medirán el desempeño del **CONTRATISTA** y buscarán identificar oportunidades de mejoramiento con el objetivo de lograr un mejor desempeño del negocio tanto para el **CONTRATISTA** como para **EL CONTRATANTE**

1.9.2 EL **CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** acuerdan que haya ciertos Indicadores Claves de Desempeño (Key Performance Indicators - KPI), cuyas medidas se estipulan en el Anexo No. 1 – Alcance de la ORDEN DE SERVICIOS. La conclusión satisfactoria de las acciones correctivas del **CONTRATISTA** para subsanar las brechas de desempeño será de acuerdo mutuo. Los resultados de los KPI no desvirtúan la responsabilidad de Las Partes conforme las cláusulas de RESPONSABILIDAD e INDEMNIDAD.

1.9.3 **EL CONTRATANTE** podrá revisar el Sistema de Gestión en HSEQ del **CONTRATISTA**. Todas las brechas identificadas durante esta revisión se le reportarán al **CONTRATISTA** como acciones obligatorias de mejoramiento a ser incluidas en su plan de HSEQ. El **CONTRATISTA** incorporará en su plan de HSEQ las acciones de cierre de brechas de su sistema de gestión y se monitorearán y actualizarán las acciones y fechas de ejecución mutuamente acordadas. El no completar satisfactoriamente las acciones o cerrar las brechas en las fechas de vencimiento acordadas se considerará como incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación de los SERVICIOS y **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a acudir a la cláusula de SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA o a la cláusula de TERMINACIÓN. El **CONTRATISTA** mantendrá el plan de HSEQ y lo actualizará después de que se haya completado cada evaluación interina de su sistema de gestión en HSE.

1.10 PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE

1.10.1 El **CONTRATISTA** se compromete a ejecutar la ORDEN DE SERVICIOS dando estricto cumplimiento a todas las normas sobre protección del medio ambiente que sean aplicables, y todas las obligaciones que se deriven del estudio de impacto ambiental correspondiente y de los permisos para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, que apliquen de conformidad con la naturaleza de los SERVICIOS objeto de la ORDEN DE SERVICIOS. El **CONTRATISTA** adoptará todas las medidas necesarias para que sus empleados, Subcontratistas o dependientes protejan todos los recursos naturales en general. En el caso en que sea necesario utilizar un recurso natural, el **CONTRATISTA** se obliga a obtener autorización previa y por escrito de **EL CONTRATANTE**, del propietario o poseedor del bien y de la autoridad ambiental si es del caso para que sus empleados o dependientes puedan utilizar o disponer de dichos bienes. Una vez se obtenga la autorización el **CONTRATISTA** establecerá las medidas necesarias para asegurar la integridad y seguridad de los bienes antes mencionados.

1.10.2 El **CONTRATISTA** dará aviso inmediato a **EL CONTRATANTE** de cualquier situación relacionada con la ejecución de los SERVICIOS que origine un impacto ambiental y tomará todas las medidas pertinentes para controlarlo o minimizarlo.

1.10.3 Cuando **EL CONTRATANTE** notifique por cualquier medio al **CONTRATISTA** sobre fallas que se hubieren presentado en la protección del medio ambiente, el **CONTRATISTA** deberá implementar las medidas correspondientes de manera inmediata salvo que **EL CONTRATANTE** le indique un plazo determinado. En caso de no implementarse dentro del término señalado las medidas **EL CONTRATANTE** podrá a su discreción imponer multas, suspender la ejecución de la ORDEN DE SERVICIOS o dar por terminada la ORDEN DE SERVICIOS, sin perjuicio de la responsabilidad que por este hecho se derive para el **CONTRATISTA**. En caso de suspensión de la ORDEN DE SERVICIOS, el **CONTRATISTA** deberá, a su costo, continuar con la implementación de las medidas ambientales correspondientes, hasta su terminación.

1.10.4 En todo caso, el **CONTRATISTA** será el único responsable por los daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento de las normas ambientarles previstas en la ORDEN DE SERVICIOS o en la legislación vigente que sobre la materia exista, incluidas las de carácter administrativo. Tanto el **CONTRATISTA** como los Subcontratistas mantendrán indemne a **EL CONTRATANTE** por todos los daños ocasionados por el incumplimiento de las normas ambientales. En consecuencia de lo anterior el **CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para descontar de las sumas pendientes de pago el valor de cualquier multa o indemnización que **EL CONTRATANTE** este obligada a cancelar por el incumplimiento de las obligaciones ambientales del **CONTRATISTA**.

1.10.5 El anexo HSE de la ORDEN DE SERVICIOS contiene la relación de las disposiciones ambientales y obligaciones particulares a las cuales se deberá sujetar el **CONTRATISTA** en desarrollo de la ORDEN DE SERVICIOS. En todo caso el **CONTRATISTA** no podrá eximirse del cumplimiento de las demás normas ambientales que sobre la materia existan y que no se mencionen en el anexo.

1.11 POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL USO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y TABACO

El **CONTRATISTA** se debe sujetar a lo dispuesto en la Política de Prevención y Control del Uso de Alcohol, Sustancias Psicoactivas y Tabaco de **EL CONTRATANTE**

1.12 SEGUROS

El **CONTRATISTA** acepta incorporarse al Programa de Mitigación de Riesgos de Negocio adoptado por **EL CONTRATANTE**, en virtud del cual **EL CONTRATANTE** podrá constituir como tomador y asegurado, y en algunos casos también beneficiario, las pólizas descritas en las condiciones especiales del **CONTRATO**. El **CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a suscribir las pólizas indicadas en las condiciones especiales. El **CONTRATISTA** podrá obtener las pólizas a través del Bróker JLT. Para esto podrá comunicarse al celular 313-750-8010 con Orlando Vásquez. Los originales de las pólizas requeridas deberán ser entregados a **EL CONTRATANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato por las Partes, junto con las condiciones generales de las mismas y la constancia de pago de las primas respectivas.

El CONTRATISTA entregará a la Compañía de Seguros la información adicional a la mencionada en el párrafo anterior, que sea requerida para la expedición de las pólizas, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes contados a partir de la fecha de adjudicación del presente CONTRATO.

Parágrafo Primero. En atención a la obligación del **CONTRATISTA** a presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar a **EL CONTRATANTE**, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

Parágrafo Segundo. La contratación de las pólizas a la que se refiere la presente cláusula por parte de **EL CONTRATANTE** no exonera al **CONTRATISTA** de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del **CONTRATO** que no fuesen cubiertos por las pólizas mencionadas o en exceso de estas, de conformidad con las previsiones del presente CONTRATO.

1.12.1. En el evento que por cualquier causa el **CONTRATISTA** no pueda tomar la póliza con el bróker de **EL CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** se obliga y se compromete a tomar y constituir a favor de **EL CONTRATANTE**, por conducto de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aceptable para **EL CONTRATANTE**, una póliza con los mismos amparos, vigencias, condiciones generales y valores asegurados

aludidos en la presente cláusula, en la que **EL CONTRATANTE** figure como beneficiario, y EL **CONTRATISTA** ostente la calidad de tomador y garantizado. El **CONTRATISTA** deberá adjuntar a dicha póliza el recibo oficial de pago.

Las siguientes cláusulas se deberán incluir en la carátula de las pólizas:

a) No aplicación de cláusula de proporcionalidad.
b) No terminación del contrato de seguro por mora en el pago de la prima.
c) La compañía de seguros no podrá modificar los términos o revocar las pólizas contratadas sin el previo consentimiento de **EL CONTRATANTE** por escrito con treinta días (30) de antelación a la fecha de modificación o revocación.
d) El **CONTRATISTA** renuncia a la facultad de revocación unilateral de las pólizas que contrate en cumplimiento del presente contrato.
e) Constancia de que la aseguradora renuncia a la revocación unilateral del contrato de seguro**.**

1.12.2 Asegurado y/o Beneficiario: El asegurado/beneficiario de las Pólizas, deberá ser **EL CONTRATANTE COLOMBIA S.A.S**, como operador del contrato de Asociación o de Exploración y Producción y/o sus Asociados en ese respectivo contrato acorde a los términos y condiciones del contrato, el contrato afianzado y la Garantía de Seguro.

1.13 BIENES AJENOS E INFRAESTRUCTURA

El **CONTRATISTA** adoptará todas las medidas necesarias para que sus empleados, dependientes y Subcontratistas respeten la propiedad de terceros. En caso de que el **CONTRATISTA** requiera ingresar a terrenos que sean propiedad de terceros, incluido el Estado, el **CONTRATISTA** requerirá previamente de la autorización de **EL CONTRATANTE** y del dueño del terreno.

El **CONTRATISTA** se abstendrá de interrumpir el paso o el funcionamiento normal de carreteras, caminos públicos o privados, ductos, tuberías, líneas telefónicas, redes de transmisión eléctrica y, en general infraestructura pública o privada.
Parágrafo: El **CONTRATISTA** será el único responsable por los daños que ocasione a bienes ajenos o a la infraestructura pública o privada.

1.14 PROPIEDAD INTELECTUAL

1.14.1 Cada una de las Partes declara que es la titular o legítima usuario de los derechos sobre los signos distintivos, patentes, modelos de utilidad, soporte lógicos y, en general, propiedad industrial e intelectual que utilice. En consecuencia, responderá ante la otra Parte por cualquier reclamación de terceros originada en tal propiedad o uso legítimo.
1.14.2 Cada una de las Partes respetará la propiedad industrial o intelectual de la otra y le dará aviso inmediato de las posibles infracciones que llegue a conocer.
1.14.3 Cuando en desarrollo de los SERVICIOS, el **CONTRATISTA** o sus Subcontratistas creasen una obra protegida por el derecho de autor, se entenderá que los derechos patrimoniales sobre la misma corresponden a **EL CONTRATANTE**.

1.15 OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS:

El **CONTRATISTA** se compromete a obtener y dar cumplimiento a los permisos y licencias de toda índole necesarios para la ejecución de la ORDEN DE SERVICIOS, salvo los que correspondan a **EL CONTRATANTE** y que así se indiquen en las condiciones especiales. En este caso, la obtención de los permisos o licencias será responsabilidad de **EL CONTRATANTE,**

pero el cumplimiento de los mismos, en cuanto guarden relación con el objeto de la ORDEN DE SERVICIOS, es responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**.

1.16 AUDITORIA

1.16.1 Durante la vigencia de la ORDEN DE SERVICIOS y hasta tres (3) años después de su terminación incluso si el contrato ya fue liquidado, **EL CONTRATANTE**, a través de auditores externos o internos, podrá efectuar auditorías al **CONTRATISTA**, en el número que considere conveniente, previo aviso al **CONTRATISTA**, con el fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ORDEN DE SERVICIOS. El **CONTRATISTA** se obliga a permitir el acceso a los auditores internos y/o externos de **EL CONTRATANTE**. Dichas auditorias pueden cubrir cualquier tema relacionado con los SERVICIOS de acuerdo con los requerimientos de la ORDEN DE SERVICIOS, el cumplimiento de las disposiciones legales y las políticas de **EL CONTRATANTE**, entre otros, los sistemas, programas y procedimientos HSE, financieros, laborales, operativos, legales, asuntos externos, contratación, procesos administrativos y contables, incluida la facturación efectuada a **EL CONTRATANTE**. Lo aquí dispuesto se aplica tanto al **CONTRATISTA**, como a sus Subcontratistas y proveedores.

1.16.2 EL **CONTRATISTA**, sus filiales y subsidiarias, Subcontratistas y proveedores mantendrán información veraz y registros adecuados relacionados con la ORDEN DE SERVICIOS. Tales registros e informaciones deberán conservarse por mínimo tres años (3) años contados a partir de la fecha de la terminación de la ORDEN DE SERVICIOS.

1.16.3 Si durante las auditorías al **CONTRATISTA** se encuentran incongruencias y no conformidades en sus registros contables, el **CONTRATISTA** deberá subsanarlas de manera inmediata. Si se encuentra que el **CONTRATISTA** incumplió con las obligaciones derivadas de la ORDEN DE SERVICIOS, **EL CONTRATANTE** podrá a su arbitrio hacer efectivas las sanciones previstas en la ORDEN DE SERVICIOS o concederle al **CONTRATISTA** un plazo para que subsane el incumplimiento.

1.16.4 El **CONTRATISTA** se obliga a incorporar en los contratos que celebre con los Subcontratistas la presente cláusula.

1.17 CONFIDENCIALIDAD

1.17.1 Las Partes entienden y aceptan que por razón de los SERVICIOS circulará entre ellas información confidencial vital para cada una de ellas, la cual no podrá ser revelada a terceros ni puesta en conocimiento público. Queda entendido que toda la información técnica y financiera relacionada con los SERVICIOS es confidencial salvo que alguna de las Partes autorice su divulgación o que sea de conocimiento público.

1.17.1.1 El **CONTRATISTA** no podrá publicar avisos en prensa, radio o televisión o cualquier otro medio de comunicación, relacionados con los SERVICIOS, sin la autorización escrita de **EL CONTRATANTE**.

1.17.2 Para los efectos de las obligaciones contenidas en esta ORDEN DE SERVICIOS, **EL CONTRATANTE** podrá proporcionar a EL **CONTRATISTA** ciertos datos personales, sensibles o no, (en adelante los «datos»), con el fin de hacer posible la prestación de los servicios y deja constancia que cuenta con las debidas autorizaciones de los titulares, de acuerdo con la ley vigente.

1.17.2.1 En este caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, **EL CONTRATISTA** como prestatario del SERVICIO actuará como Encargado del Tratamiento de los datos, cumpliendo las obligaciones que le son inherentes y se compromete a no utilizarlos o aplicarlos con fines distintos a los previstos en esta ORDEN DE SERVICIOS. El Tratamiento se realizará de acuerdo con las instrucciones suministradas por **EL CONTRATANTE**, y a su vez **EL CONTRATISTA** garantiza el cumplimiento de las políticas consagradas en las Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales que exige la ley.

1.17.2.2 Tratándose de información que sea transmitida a través de Internet o utilizando otro tipo de comunicación en red, o cualquier otra vía electrónica, a través de la cual se intercambie información, **EL CONTRASTISTA** deberá garantizar que tiene implementados sistemas de control y seguridad para certificar la integridad, y no acceso de la información

cursada, transmitida o almacenada en los equipos de éste por parte de personas que no la requieran estrictamente para el desempeño de las labores que presta a **EL CONTRATANTE**.

1.17.2.3 A la terminación de la ORDEN DE SERVICIOS, **EL CONTRATISTA** deberá, según lo llegare a indicar **EL CONTRATANTE:** a) devolver a **EL CONTRATANTE** toda la documentación o información que contenga los datos y que llegare a tener en su poder como consecuencia de la prestación de los servicios, o b) destruirla, utilizando métodos de destrucción adecuados, los cuales en todo caso deberán ser aprobados por **EL CONTRATANTE** de acuerdo con el nivel de sensibilidad y el medio en el cual se encuentra almacenada. En todo caso, **EL CONTRATISTA** desde ahora garantiza que entregará o destruirá toda la información, archivos o programas que se le hubieren facilitado o entregado por parte de **EL CONTRATANTE** y que en consecuencia, a la terminación de la ORDEN DE SERVICIOS, no dejará copias o respaldos realizados de los mismos.

1.17.2.4 En caso de ser necesario que **EL CONTRATISTA** conserve los datos o una parte de los mismos a efectos de la atención de posibles responsabilidades que pudiesen derivarse del tratamiento, estos deberán permanecer bloqueados hasta que transcurran los plazos de prescripción correspondientes, momento en que deberán ser destruidos. **EL CONTRATANTE** deberá conocer el estado de conservación de los mismos y su posterior destrucción o entrega, según lo acuerden las partes.

1.17.2.5 **EL CONTRATISTA** dará traslado a **EL CONTRATANTE**, de cualquier solicitud de los interesados que pretendan modificar, actualizar, suprimir o revocar la autorización para el Tratamiento de los datos. **EL CONTRATANTE**, se compromete a dar respuesta a los titulares en los plazos legales.

PARÁGRAFO: Los términos en mayúscula de ésta cláusula, tendrán el significado atribuido a los mismos en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

1.18. IMPUESTOS Y GRAVÁMENES

1.18.1 Los impuestos que se generen en virtud de la ejecución de la ORDEN DE SERVICIOS, y que le correspondan al **CONTRATISTA**, serán de su cargo exclusivo, y él será el único responsable ante las autoridades por el recaudo y pago de los impuestos, tasas y contribuciones que le correspondan por razón de la ejecución de la ORDEN DE SERVICIOS, salvo en aquellos casos en que sea obligación exclusiva de **EL CONTRATANTE**.

1.18.2 Para los efectos del Impuesto de Industria y Comercio y demás impuestos del orden municipal que apliquen a las actividades objeto de la ORDEN DE SERVICIOS, el **CONTRATISTA** deberá inscribirse ante las respectivas autoridades municipales. El **CONTRATISTA** deberá presentar las respectivas constancias de inscripción y de cumplimiento de los requisitos formales cuando así sea requerido por **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de ajustar las retenciones, conforme a la ley.

1.18.3 En caso de que **EL CONTRATANTE** hubiere aplicado tasas erróneas o hubiese hecho pagos anticipados, el **CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para que descuente de los valores pendientes de pago en la ORDEN DE SERVICIOS o en otros contratos u órdenes de servicios vigentes, el valor correspondiente a los ajustes. Cuando del ajuste o liquidación de las retenciones en la fuente, resulten saldos a favor de **EL CONTRATANTE** que no sea posible descontarlos de los pagos pendientes al **CONTRATISTA**, éste deberá cancelarlos dentro de los treinta (30) días del calendario siguientes a la notificación por parte de **EL CONTRATANTE**. Para estos efectos la ORDEN DE SERVICIOS presta mérito ejecutivo.

1.19 RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

La responsabilidad de cada una de las PARTES se seguirá por las siguientes reglas:

1.19.1 El **CONTRATISTA** ejecutará las obligaciones previstas en esta ORDEN DE SERVICIOS con la diligencia, cuidado, experiencia y capacidad de un profesional diligente, en el ramo de los SERVICIOS, de tal forma que responderá por el cumplimiento de la ORDEN DE SERVICIOS de acuerdo con estos criterios.
En caso de incumplimiento de alguna de las PARTES, ésta responderá frente a la otra en los términos del artículo 1616 del Código Civil Colombiano, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
En consecuencia, Las Partes no responderán por daños indirectos o "Pérdida Consecuencial", significando ello, las pérdidas o daños consecuenciales bajo la ley aplicable y/o cualquier pérdida o daño indirecto, especial, incidental, punitivo o consecuencial, incluyendo aunque sin limitación la pérdida de lucro cesante, perdida de producción, pérdida de producto, pérdida de uso, pérdida de negocios e interrupción del negocio y pérdida de ingresos, utilidades o utilidades anticipadas, ya sean directas o indirectas, que surjan o se relacionen con la ejecución de la ORDEN DE SERVICIOS y ya sea o no que dichas pérdidas fuesen predecibles en el momento de celebrar la ORDEN DE SERVICIOS, excepto en la medida en que dichos daños consecuenciales, indirectos y/o especiales, pérdidas de utilidades, pérdidas de producción, o pérdidas de uso sean parte de la demanda de un Tercero para la que una de las Partes esté buscando una contribución o indemnización conforme la presente ORDEN DE SERVICIOS.

1.19.2 Las PARTES declaran conocer y en consecuencia asumen los riesgos derivados de la ejecución de las actividades objeto de la ORDEN DE SERVICIOS, así como las condiciones generales de las áreas en las que se desarrollará total o parcialmente la presente ORDEN DE SERVICIOS, incluyendo, pero sin limitarse a ello, a las climáticas, ambientales, sociales, políticas, económicas, geográficas, seguridad y de orden público.

1.19.3 El **CONTRATISTA** debe suministrar y mantener durante toda la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS, los SERVICIOS con el personal suficiente, confiable, responsable e idóneo y los EQUIPOS necesarios, suficientes y adecuados (en capacidad, calidad y características) con el fin de cumplir con las actividades OBJETO de esta ORDEN DE SERVICIOS, así como con las especificaciones técnicas respectivas. En caso de requerirse mayor mano de obra para la operación, siempre que las condiciones sean las pactadas inicialmente, ésta será suministrada por EL CONTRATISTA sin generar costos adicionales para EL **CONTRATANTE**.

1.19.4 El personal del **CONTRATISTA** debe ser el mismo presentado como **EQUIPO DE TRABAJO** durante toda la ejecución de la ORDEN DE SERVICIOS. Cualquier modificación excepcional por situaciones que así lo obliguen, EL **CONTRATISTA** podrá solicitar cambio de alguno de los miembros del **EQUIPO DE TRABAJO**, siendo su reemplazo sometido a la aprobación de EL **CONTRATANTE** y su Cliente (si del contrato Primario se deriva la obligación) quien verificará que mantenga el mismo esquema de perfil requerido y disponibilidad para su apoyo particular en el SERVICIO. En ese orden, cualquier sustituto o reemplazo deberá contar con el mismo nivel de formación, grado de experiencia e idoneidad que el profesional o perfil saliente o ausente temporalmente.

1.20 ENTREGA DE EQUIPOS, MUEBLES E INMUEBLES

En caso de que **EL CONTRATANTE** haga entrega de bienes inmuebles, muebles o equipos al **CONTRATISTA**, tales bienes solo podrán ser utilizados por el **CONTRATISTA**, sus empleados o Subcontratistas para la ejecución de las actividades objeto de la ORDEN DE SERVICIOS, de conformidad con las instrucciones y autorizaciones que emita **EL CONTRATANTE**. Los bienes suministrados por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** se entregan a título de comodato precario o préstamo de uso. **EL CONTRATANTE** no responderá por los daños que se puedan ocasionar en o con los bienes que entregue al **CONTRATISTA**.

1.21 INDEMNIDAD

1.21.1. Cada una de las PARTES se abstendrá de reclamar y mantendrá indemne a la otra, a sus accionistas, Afiliadas, directivos, empleados, dependientes, por cualquier Reclamación, obligación, gastos, daño, pérdidas, penalidades, intereses, multas, costos y costas, que puedan sufrir o que deban asumir ellas o sus accionistas, Afiliadas, directivos,

empleados o dependientes, como resultado de cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales que sean atribuibles a dicha Parte.

1.21.2. **EL CONTRATANTE** mantendrá indemne al GRUPO DEL **CONTRATISTA**, por cualquier Reclamación por muerte o lesiones al personal o daño a los bienes del GRUPO DE **EL CONTRATANTE**, como consecuencia de actos u omisiones del GRUPO DEL **CONTRATISTA**, salvo que tales daños, lesiones o muerte sean (i) consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales que sean atribuibles al GRUPO DEL **CONTRATISTA**, o (ii) sin mediar incumplimiento, sean producidos con ocasión de la **ORDEN DE SERVICIOS** por conductas dolosas o gravemente culposas del GRUPO DEL **CONTRATISTA**.

1.21.3. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al GRUPO DE **EL CONTRATANTE**, por cualquier Reclamación por muerte o lesiones al personal o daño a los bienes del GRUPO DEL **CONTRATISTA**, como consecuencia de actos u omisiones del GRUPO DE **EL CONTRATANTE,** salvo que tales daños, lesiones o muerte sean (i) consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales atribuibles al GRUPO DE **EL CONTRATANTE**, o (ii) sin mediar incumplimiento, sean producidos con ocasión del **ORDEN DE SERVICIOS** por conductas dolosas o gravemente culposas del GRUPO DE **EL CONTRATANTE**.

1.21.4. Cada una de las PARTES mantendrá indemne a la otra, sus accionistas, Afiliadas, directivos, empleados y dependientes, por cualquier Reclamación por daños, lesiones o muerte o cualquier otro daño causados a terceros por sus actos u omisiones.

1.21.5. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones especiales de la **ORDEN DE SERVICIOS**, que establezcan eventos particulares de responsabilidad.

Parágrafo Primero: La obligación de indemnidad asumida por las PARTES en la **ORDEN DE SERVICIOS** es continua y subsistirá por diez (10) años contados a partir de su terminación.

Parágrafo Segundo: Cuando el GRUPO DE **EL CONTRATANTE** sea condenado a cualquier pago por las razones antes enunciadas, en desarrollo de la ORDEN DE SERVICIOS, el **CONTRATISTA** deberá pagar tales valores a **EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que hiciere **EL CONTRATANTE** del mismo. En caso contrario **EL CONTRATANTE** podrá descontar tales sumas de las que deba pagar al **CONTRATISTA**. La presente disposición es igualmente aplicable a aquellos casos en los cuales **EL CONTRATANTE** suscriba acuerdos de conciliación o transacción sobre las sumas de dinero que **EL CONTRATANTE** resulte obligada a pagar en dichos acuerdos.

Parágrafo Tercero: Cada una de las PARTES se compromete a defender y mantener indemne a la otra de toda Reclamación por las razones antes enunciadas, y a reconocer los costos, multas, penalidades, intereses, gastos, pérdidas, daños, relacionados con u ocasionados por dichas Reclamaciones, incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados.

Parágrafo Cuarto: Cuando el **CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** sean demandados conjuntamente se obligan a suministrarse recíprocamente y de buena fe la información del respectivo litigio y a procurar actuar de manera concertada, todo ello con la finalidad de obtener los mejores resultados procesales posibles. En caso de que **EL CONTRATANTE** encuentre que las actuaciones o alegaciones del **CONTRATISTA** son inadecuadas, inoportunas o equivocadas de tal forma que perjudican los intereses de **EL CONTRATANTE** dentro del proceso, **EL CONTRATANTE** podrá exigir al **CONTRATISTA** la remoción de su apoderado judicial y la designación de un nuevo profesional idóneo, cuyo nombre podrá ser recomendado por **EL CONTRATANTE**. En caso de que el **CONTRATISTA** se niegue a efectuar la remoción antes mencionada, **EL CONTRATANTE** podrá imponerle una multa igual a la máxima establecida en las condiciones especiales de la ORDEN DE SERVICIOS por incumplimiento del objeto contractual, sin perjuicio de la obligación de responder frente a **EL CONTRATANTE** por los daños que tal negativa le ocasione. Las anteriores disposiciones no aplican cuando quiera que exista o sea previsible la existencia de intereses contrapuestos entre **EL CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** por razón del litigio respectivo, que supongan un conflicto de interés para las Partes o para sus respectivos apoderados judiciales.

1.22 CONFLICTO DE INTERESES Y ÉTICA EN LOS NEGOCIOS

El **CONTRATISTA** se compromete a obrar con la mayor diligencia y cuidado para prevenir cualquier tipo de acto que conlleve un conflicto de intereses entre las Partes. La ética en los negocios y el conflicto de intereses se deberán sujetar a lo dispuesto en el Código de Conducta de **EL CONTRATANTE**.
El **CONTRATISTA** prestará el SERVICIO para el beneficio exclusivo de **EL CONTRATANTE** y asegurará el cumplimiento del Código de Conducta de **EL CONTRATANTE** a través de la prestación del SERVICIO.
La violación de las obligaciones previstas en ésta cláusula constituirá causal suficiente para que **EL CONTRATANTE** se entienda facultada para dar por terminada la ORDEN DE SERVICIOS.
El **CONTRATISTA** debe incluir esta cláusula en todos los subcontratos que celebre para la prestación del SERVICIO.

Parágrafo: La presente obligación se aplica a Empleados de **EL CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**; así como a los Subcontratistas y sus empleados.

1.23 CESIÓN

EL CONTRATANTE podrá ceder la totalidad o parte de las obligaciones derivadas de esta ORDEN DE SERVICIOS, solo con la aceptación previa y por escrito del **CONTRATISTA**, salvo cuando la cesión sea realizada en favor de una Filial, Afiliada, o Vinculada de **EL CONTRATANTE**, en cuyo caso no requiere aceptación del **CONTRATISTA**. El **CONTRATISTA** podrá ceder total o parcialmente esta ORDEN DE SERVICIOS solamente con la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

En caso de que **EL CONTRATANTE** lo apruebe, la cesión total o parcial de esta ORDEN DE SERVICIOS no relevara al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones consagradas en la misma, salvo que en la cesión se prevea lo contrario.

1.24 SUBCONTRATACION

El **CONTRATISTA**, previa cualquier subcontratación de cualquier actividad relacionada de manera directa o indirecta con el objeto de la ORDEN DE SERVICIOS, remitirá a **EL CONTRATANTE** un listado de los posibles Subcontratistas indicando el objeto de cada subcontrato. **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de objetar dichas subcontrataciones.

El **CONTRATISTA** velará por que sus Subcontratistas den estricto cumplimiento a las obligaciones que se han previsto como aplicables a ellos en la ORDEN DE SERVICIOS.

1.25 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Cuando quiera que el **CONTRATISTA** incumpla las obligaciones establecidas en la ORDEN DE SERVICIOS, será objeto de las siguientes sanciones, de conformidad con las disposiciones que se mencionan a continuación.

- Multas.
- Suspensión de la ORDEN DE SERVICIOS.
- Terminación de la ORDEN DE SERVICIOS.

Parágrafo Primero: **EL CONTRATANTE** notificará al **CONTRATISTA** de su incumplimiento. La notificación se hará por escrito a través de correo electrónico, carta o cualquier medio escrito conocido o por conocer, en la misma se notificará la sanción a ser aplicada al **CONTRATISTA**.
Parágrafo Segundo: Las sanciones se causan por el solo incumplimiento, sin que sea necesaria reconvención judicial previa.
Parágrafo Tercero: La aplicación de las sanciones aquí previstas no limita, restringe ni impide el derecho que asiste a **EL CONTRATANTE** para hacer efectivas las pólizas de seguros previstas en la ORDEN DE SERVICIOS.

1.26 MULTAS

1.26.1. En caso de que el **CONTRATISTA** incumpla de manera parcial o total una cualquiera de las obligaciones de las contenidas en cualquiera de las ORDENES DE SERVICIOS y que dicho incumplimiento sea atribuible al **CONTRATISTA** o sus Subcontratistas, la cumpla de manera parcial o imperfecta, o retrase su cumplimiento en relación con el Plazo u otras fechas que se establezcan en la ORDEN DE SERVICIOS, **EL CONTRATANTE** estará facultada para imponer multas en la cuantía y con la periodicidad que se indique en las condiciones especiales. Las multas tienen carácter sancionatorio y su finalidad es advertir al **CONTRATISTA** sobre la situación de incumplimiento y conminarlo para que cumpla. **EL CONTRATANTE** indicará al **CONTRATISTA** el plazo del que dispone para dar cumplimiento a las respectivas obligaciones y de no hacerlo podrá dar por terminada la ORDEN DE SERVICIOS por incumplimiento, con las consecuencias previstas en el mismo. El plazo concedido no se podrá tomar como purga de la mora y durante el mismo se continuarán causando las multas.

1.26.2. Las multas se causarán por el solo hecho del incumplimiento atribuible al **CONTRATISTA** o sus Subcontratistas y no requerirán de reconvención judicial previa, razón por la cual **EL CONTRATANTE** está facultada para descontar su valor de cualquier monto a que tenga derecho el **CONTRATISTA**. LA ORDEN DE SERVICIOS presta mérito ejecutivo para los efectos previstos en esta cláusula.

1.27 SUSPENSIÓN

1.27.1 La ORDEN DE SERVICIOS podrá ser suspendida total o parcialmente. La suspensión se hará constar en un Acta de Suspensión, la cual deberá ser suscrita por **EL CONTRATANTE** y por el **CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación o aceptación de **EL CONTRATANTE** de la causal de suspensión según sea el caso. Si el **CONTRATISTA** no asiste a la suscripción del acta en la fecha acordada por **EL CONTRATANTE**, el acta podrá ser suscrita exclusivamente por **EL CONTRATANTE** y copia de dicha acta se remitirá al **CONTRATISTA**.

1.27.2 Una vez cesen las circunstancias que dieron lugar a la suspensión de la ORDEN DE SERVICIOS, el **CONTRATISTA** reiniciará la ejecución del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por escrito de tal hecho por parte de **EL CONTRATANTE**.

1.27.3 La suspensión de la ORDEN DE SERVICIOS podrá ser declarada por (i) caso fortuito, fuerza mayor o hechos de terceros (ii) común acuerdo, (iii) por decisión de **EL CONTRATANTE** y (iv) por el incumplimiento del **CONTRATISTA**.

1.28 SUSPENSION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O HECHOS DE TERCEROS

1.28.1 Cuando la ejecución de la ORDEN DE SERVICIOS deba ser suspendida por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito y/o hechos de terceros, cada una de las Partes asumirá sus propios costos derivados de tal suspensión.

1.28.2 Cuando la fuerza mayor o caso fortuito y/o hechos de terceros suceda, se deberá notificar por escrito a la otra Parte inmediatamente. Si la circunstancia es sufrida por el **CONTRATISTA**, éste deberá notificar a **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATANTE** procederá a reconocer o desconocer el caso fortuito o fuerza mayor y/o el hecho de terceros dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación; si **EL CONTRATANTE** no se pronuncia dentro de este plazo, se entenderá que esta circunstancia se reconoció, y por lo tanto se procederá a la suspensión de la ORDEN DE SERVICIOS. Si **EL CONTRATANTE** no la reconoce, la ORDEN DE SERVICIOS se seguirá ejecutando. Si el evento de caso fortuito o fuerza mayor y/o hecho de terceros es sufrido por **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATANTE** notificará oportunamente al **CONTRATISTA** y se procederá a la suscripción del acta de suspensión correspondiente.

1.28.3 El **CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de la ORDEN DE SERVICIOS en las zonas o sobre las actividades u obligaciones que no hubiesen sido afectadas por las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor y/o hechos de terceros.

1.28.4 Una vez cese la circunstancia que determinó el caso fortuito o fuerza mayor y/o hechos de terceros, se reiniciará la ejecución de la ORDEN DE SERVICIOS inmediatamente y de ello se dejará constancia en un acta de reiniciación de la ORDEN DE SERVICIOS, en la cual se establecerán los nuevos cronogramas de la ORDEN DE SERVICIOS, si es del caso. No se aplicará lo anterior, cuando la suspensión genere la terminación de la ORDEN DE SERVICIOS.

1.28.5 **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminada la ORDEN DE SERVICIOS cuando la suspensión sobrepase el término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del acta de suspensión sin indemnización alguna. **EL CONTRATANTE** pagará a EL **CONTRATISTA** los servicios prestados realizados hasta el momento de la suspensión. Las partes podrán modificar este plazo previo acuerdo entre las partes.

1.29 SUSPENSIÓN POR COMÚN ACUERDO

1.29.1 Cuando la suspensión ocurra por común acuerdo de las Partes, en el acta de suspensión se hará constar su duración, los acuerdos particulares sobre modificación de cronogramas y demás relacionados con la ejecución de la ORDEN DE SERVICIOS y las condiciones para la reanudación.

1.29.2 En este caso no habrá lugar a ningún tipo de reconocimiento de costos o indemnizaciones derivadas de la suspensión de la ORDEN DE SERVICIOS.

1.30 SUSPENSION POR DECISIÓN DE EL CONTRATANTE

EL CONTRATANTE notificará por escrito la decisión de suspender total o parcialmente la ORDEN DE SERVICIOS al **CONTRATISTA**. En dicha notificación indicará la fecha de suspensión, la fecha probable de reinicio y los servicios que se suspenden, así como los recursos que se deben mantener. En este evento el **CONTRATISTA** deberá suspender total o parcialmente la ejecución de la ORDEN DE SERVICIOS según lo indique y **EL CONTRATANTE** reembolsará al **CONTRATISTA**, previa la presentación de las correspondientes facturas y pruebas, los siguientes costos: a) Los costos razonables relativos a la desmovilización o al retiro de los equipos del **CONTRATISTA**, si fuere necesario; b) Los costos en que incurra el **CONTRATISTA** para proteger y conservar los equipos o materiales que **EL CONTRATANTE** ordene mantener en el lugar de la prestación de los servicios suspendidos; c) Los costos en que incurra el **CONTRATISTA** para reiniciar la prestación de los SERVICIOS; d) El tiempo de espera de los equipos, que **EL CONTRATANTE** ordene mantener en el lugar, con base en sus respectivos costos directos previstos en la las condiciones especiales o sus anexos (Análisis de Tarifas o Precios Unitarios), hasta un máximo de cuatro horas diarias y al cincuenta por ciento (50%) de la Tarifa prevista; e) El tiempo de espera del personal, que **EL CONTRATANTE** ordene mantener en el lugar, con base en su respectivo costo directo previsto en las condiciones especiales o los anexos (Análisis de Tarifas o Precios Unitarios), hasta un máximo de ocho (8) horas diarias.

1.31 SUSPENSION POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

El incumplimiento de las obligaciones de la ORDEN DE SERVICIOS por parte del **CONTRATISTA** podrá ocasionar la suspensión, de acuerdo con lo establecido en esta ORDEN DE SERVICIOS. En este caso, la suspensión no dará lugar a la modificación del cronograma acordado para la ejecución de la ORDEN DE SERVICIOS y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a exigir ningún tipo de pagos o compensaciones. En caso de ocurrir la suspensión por esta causal, la misma operará sin perjuicio de las demás sanciones previstas para el incumplimiento de la ORDEN DE SERVICIOS. Durante el período de suspensión el **CONTRATISTA** deberá adelantar las gestiones tendientes a dar cumplimiento a las obligaciones incumplidas, exclusivamente.

1.32 TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS

La ORDEN DE SERVICIOS terminará por las siguientes causales:

1.32.1 Por el incumplimiento de la ORDEN DE SERVICIOS. Si **EL CONTRATANTE** lo considera pertinente podrá, a su discreción, conceder un plazo al **CONTRATISTA** que no podrá exceder de treinta (30) días contados a partir de la notificación de incumplimiento, para que el **CONTRATISTA** efectúe las acciones o correctivos necesarios. Si vencido este término el incumplimiento persiste, habrá lugar a la terminación de la ORDEN DE SERVICIOS.

1.32.2 De manera unilateral, por cualquier motivo, por parte de **EL CONTRATANTE** previa notificación por escrito al **CONTRATISTA** con cuando menos treinta (30) días de antelación salvo que se indique un plazo diferente en las condiciones especiales, sin que haya lugar al pago de ningún tipo de indemnización al **CONTRATISTA**.

1.32.3 Por la disolución, liquidación, fusión, escisión, transformación del **CONTRATISTA**; o muerte en el caso de que se trate de una persona natural. Esta causal no aplicará cuando se trate de eventos de fusión, escisión, transformación entre empresas del GRUPO DEL CONTRATISTA, en cuyo caso, de todas formas EL **CONTRATISTA** dará aviso previo a **EL CONTRATANTE**, a efecto de producir los cambios contractuales que resulten necesarios.

1.32.4 Por la incapacidad financiera del **CONTRATISTA**, que no le permita cumplir con las obligaciones adquiridas en la ORDEN DE SERVICIOS.

1.32.5 Por caso fortuito o fuerza mayor y/o hechos de terceros, cuando dichas circunstancias persistan por más de cuarenta y cinco (45) días.

1.32.6 La ORDEN DE SERVICIOS también podrá terminar por común acuerdo de las Partes.

1.32.7 Por la no observancia de la Cláusula de Cumplimiento de Normas de Orden Público y Código de Conducta.

1.33 CLÁUSULA PENAL

1.33.1 En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta orden de servicios, el **CONTRATISTA**, sin necesidad de requerimiento previo o con la sola prueba sumaria de este incumplimiento, deberá pagar a **EL CONTRATANTE,** a título de indemnización, la suma establecida en las condiciones especiales. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá a su arbitrio exigir simultáneamente el pago de la cláusula penal y el cumplimiento de la ORDEN DE SERVICIOS, así como la totalidad de los perjuicios que se le hayan ocasionado por razón del incumplimiento.

1.33.2. Para los anteriores efectos, **EL CONTRATANTE** se encuentra facultada para descontar de cualquier suma a favor del **CONTRATISTA** el valor de la cláusula penal o para cobrarla judicialmente. Para estos efectos, la Orden de Servicios acompañado de la prueba sumaria del incumplimiento presta mérito ejecutivo.

1.34 CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE ORDEN PUBLICO Y CÓDIGO DE CONDUCTA

1.34.1 El **CONTRATISTA**, sus Subcontratistas y los empleados de estos, así como sus agentes o dependientes, se abstendrán de realizar cualquiera de las conductas que trata la Ley 282 de 1996, Ley 599 de 2000 modificada por la ley 1121 de 2006, Ley 733 de 2002 y las disposiciones que las sustituyan o modifiquen.

1.34.2 En cumplimiento del Código de Conducta de **EL CONTRATANTE** (Anexo 6) y de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, el **CONTRATISTA** se obliga a no incurrir en ninguna de las siguientes conductas.

a) Recibir, suministrar, administrar, invertir, financiar, transferir, guardar, transportar, almacenar o conservar dineros o bienes provenientes de o con destino a la delincuencia organizada o a grupos margen de la ley.
b) Colaborar o prestar ayuda a la delincuencia organizada o a grupos margen de la ley.

c) Incumplir el deber de denunciar hechos punibles cuya comisión haya conocido con ocasión de la ORDEN DE SERVICIOS, que sean cometidos por integrantes de la delincuencia organizada o por grupos al margen de la ley.

1.34.3 De igual forma, el **CONTRATISTA** se obliga a no efectuar directamente o a través de terceros y en cualquier caso, pagos de facilitación. Igualmente se obliga durante la ejecución de la ORDEN DE SERVICIOS y para los efectos propios de su desarrollo, a no dar ni ofrecer, directa o indirectamente, pagos o prebendas que sean ilegales de conformidad con las leyes aplicables a esta ORDEN DE SERVICIOS, a ninguna persona, en particular a empleados oficiales. En el mismo sentido, declara además que no se han efectuado ni se efectuarán pagos bajo ninguna modalidad a empleados de **EL CONTRATANTE** o a familiares de éstos.

1.34.4 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará derecho a **EL CONTRATANTE** a dar por terminado esta ORDEN DE SERVICIOS en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna, para lo cual bastará que **EL CONTRATANTE**, con cualquier tiempo de anticipación, le envíe al **CONTRATISTA** comunicación motivada informándole de la medida, acompañada del informe de auditoría, o de la autoridad judicial, de policía judicial o administrativa competente.

Parágrafo Primero: Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, constituye hecho del **CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes, de la cual haya tenido conocimiento el **CONTRATISTA**.

Parágrafo Segundo: El **CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para que, durante el tiempo de ejecución de esta ORDEN DE SERVICIOS, con previo aviso, realice auditorias de control en sus estados financieros con el propósito de identificar eventuales prácticas de las prohibidas en esta cláusula.

1.35 LEY APLICABLE Y ARBITRAMENTO

La ORDEN DE SERVICIOS será regulada por las leyes Colombianas. Cualquier desavenencia surgida entre las Partes con motivo de la celebración, ejecución, interpretación, terminación, liquidación o cualquier otro aspecto relacionado con la ORDEN DE SERVICIOS será resuelta amistosamente. Si esto no fuese posible la desavenencia será resuelta, salvo impedimento, por un tribunal de arbitramento que funcionará bajo las reglas de procedimiento y tarifas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, y en lo no previsto en dichas reglas, se sujetará a las normas vigentes. El tribunal de arbitramento estará conformado por tres (3) árbitros designados por las Partes de común acuerdo, y si ello no fuere posible en el término máximo de cinco (5) días, las Partes acuerdan expresamente que su designación corresponderá al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá a solicitud de cualquiera de las PARTES. La secretaría del Tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitramento será en derecho, y la sede del tribunal serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Parágrafo*:* Si algunos de los términos o condiciones de la ORDEN DE SERVICIOS aparecieren en idiomas diferentes, prevalecerá la versión en español.

1.36 RENUNCIA A RECONVENCIÓN JUDICIAL

El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a ser reconvenido judicialmente para ser constituido en mora, en caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contraídas en la ORDEN DE SERVICIOS. Por lo tanto, expresamente acepta, la comunicación escrita de **EL CONTRATANTE** o la solicitud ante juez para hacer efectivos los derechos de **EL CONTRATANTE**.

1.37 PREVALENCIA, INTEGRIDAD DEL ACUERDO Y MODIFICACIONES

Las Partes aceptan que en caso de presentarse algún inconveniente interpretativo, el siguiente será el orden de prevalencia:

a) Condiciones especiales de la ORDEN DE SERVICIOS
b) Condiciones generales de la ORDEN DE SERVICIOS
c) Los anexos de la ORDEN DE SERVICIOS

1.38 NOTIFICACIONES

Las notificaciones que debieren las partes se harán a las direcciones indicadas en las condiciones especiales de esta ORDEN DE SERVICIOS.

Parágrafo primero: Todas las notificaciones exigidas en esta ORDEN DE SERVICIOS se harán por escrito y se dirigirán a los Representantes de la Orden de Servicios para todos los efectos técnicos y administrativos, por parte de **EL CONTRATANTE** y del **CONTRATISTA**, indicados en las condiciones especiales
Parágrafo segundo: Las partes deberán notificar por escrito cualquier modificación en las direcciones de notificación.

1.39 RESTRICCIÓN DE MARCA

El **CONTRATISTA** se obliga a entregar los productos que vayan a ser presentados luego al CLIENTE, tales como informes, presentaciones, reportes y oficios, en formato digital y papelería membretada exclusiva de **EL CONTRATANTE** y con las normas de presentación de documentos establecidas por la Coordinación de Comunicaciones de EL CONTRATANTE.

Igualmente, el **CONTRATISTA** se obliga a identificarse en todo momento como contratista, proveedor o asesor de **EL CONTRATANTE**, y por tanto se obliga a no realizar para su beneficio sea directamente o por interpuesta persona ningún tipo de negociaciones, contratos, acuerdos comerciales y demás negocios jurídicos con el CLIENTE sin la presencia y conocimiento de **EL CONTRATANTE**, durante la ejecución de la ORDEN DE SERVICIOS y un año más. La demostración siquiera sumaria del incumplimiento de esta cláusula, facultará a **EL CONTRATANTE** a terminar unilateralmente la ORDEN DE SERVICIOS, hacer efectivas la póliza de cumplimiento, retener los dineros que se adeuden al **CONTRATISTA**, hacer efectiva la cláusula penal y demás acciones judiciales y extrajudiciales que se requieran para la indemnización de los perjuicios causados."

1.40 ANEXOS

ANEXO 1	Alcance y especificaciones Técnicas	SI _____	NO ____X__
ANEXO 2	Lista de precios	SI _____	NO ____X__
ANEXO 3	Política de HSEQ	SI ___X___	NO _____
ANEXO 4	Política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas	SI ___X___	NO _____
ANEXO 5	Política de Sostenibilidad	SI ___X___	NO _____
ANEXO 6	Código de Conducta	SI ___X___	NO _____
ANEXO 7	Modelo Acta de Suspensión.	SI ___X____	NO _____
ANEXO 8	Modelo Acta de Liquidación.	SI ___X___	NO _____
ANEXO 9	Política anti-corrupción	SI ___X___	NO _____
ANEXO 10	Política Trabajando con Terceros	SI ___X___	NO _____

ANEXO 11	Politica De Seguridad Vial	SI ___X___	NO _____
Apéndice 1 Anexo No. 3	Obligaciones de SST-MA	SI ___X___	NO _____

Para Constancia se suscribe como consta a continuación

EL CONTRATANTE:

Firma: _____

Nombre: Oscar Jimenez Cely

Identificación: 4.239.374 de Uvita (Boyacá)

Fecha: ----------

CONTRATISTA:

Firma: _____

Nombre: Jorge Mario Restrepo Murcia

Identificación: 1.020.427.428 de Bello

Fecha: ----------

Elaboro: _____

Reviso: _____

Aprobó: _____

TIPO DE CONTRATO E INFORMACIÓN: HONORARIOS EN CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN INGENIERIA DE PROYECTOS NATURAL O JURIDICA (Decreto 1141 de 2010)

CONTRATISTA	RESTREPO MURCIA JORGE MARIO		
DIRECCIÓN	CARRERA 59D 40A 40	**TELEFONO**	0000000
CIUDAD	BELLO	**NIT**	1020427428
CENTRO DE COSTO	011391- Diseños de los sistemas mecánicos, eléctricos y de iluminación para el aeropuerto de Cartage		
SOLICITADO	Javier Darío Forero		
APROBADO	povalle , Agosto 29 de 2018	**ELABORADO**	Álvaro Gómez , Agosto 2 de 2018 —
SUBTOTAL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (20.000.000)		
IVA CONTRATO	PESOS M/CTE (0.00)		
VALOR TOTAL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (20,000,000)		
FECHA INICIAL	Agosto 2 de 2018	**FECHA FINAL**	Octubre 9 de 2018

Los siguientes son los términos y condiciones generales bajo los cuales se ejecutará el objeto correspondiente a este contrato. Suscrito por y entre: De una parte, CONSULTORIA COLOMBIANA S.A. , en adelante el CONTRATANTE y por la otra, la persona natural o jurídica cuyo nombre y NIT aparecen consignados en la información general de este contrato, en adelante el CONTRATISTA, representado en este acto por quien suscribe el contrato, quien obra debidamente facultado para obligar a su representada en este contrato.

Por este acto el CONTRATISTA, en forma independiente, con personal y equipos propios, con plena autonomía directiva, administrativa, financiera y técnica, se obliga en favor del CONTRATANTE a la ejecución del objeto descrito en este contrato y a cumplir con los demás términos y condiciones descritas, de conformidad y de acuerdo a la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO
ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE ALUMBRADO PARA EL NUEVO AEROPUERTO DE CARTAGENA

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO
El presente contrato tiene cómo objeto:
ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE ALUMBRADO PARA EL NUEVO AEROPUERTO DE CARTAGENA" de acuerdo con las necesidades propias del CONTRATANTE. Las actividades que desarrollara EL CONTRATISTA son todas y cada una de las especificadas en la propuesta técnico-económica presentada por el contratista el día miércoles 02 de Agosto de 2018, la cual hace parte integral de este contrato.
SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA además de la obligación principal de cumplir con la ejecución contractual del objeto determinado en la cláusula primera de este documento. dentro del plazo de entrega previsto en este documento. se obliga: A) Desarrollar el objeto ciñéndose a las especificaciones entregadas por EL CONTRATANTE. B) A contar con el personal. equipo y todos los recursos necesarios. en número y capacidades técnicas y/o profesionales, que se requiera en número y condiciones que garanticen la correcta ejecución del Contrato. C) A pagar a su costa los salarios, prestaciones sociales y demás cargas laborales que se causen a favor de los trabajadores ocupados en la prestación de los servicios. D) A colaborar en lo que corresponda en las labores del contratante y acatar sus decisiones. E) El CONTRATISTA se obliga a cumplir todas las normas legales vigentes en materia de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y aquellas establecidas en el Anexo A. Obligaciones HSE del Contratista y Proveedor. implantadas por el departamento de HSEQ del CONTRATANTE. con el fin de proteger el personal a su cargo. Estas obligaciones podrán ser inspeccionadas por EL CONTRATANTE en cualquier momento en que lo considere oportuno. G.) Presentar al CONTRATANTE, dentro de los primeros diez (10) hábiles del mes, los soportes mensuales de pago de seguridad social (pensión y salud) efectuados sobre el cuarenta (40%) del valor del contrato, como ingreso base de cotización (IBC). F) Efectuar las entregas conforme al cronograma de actividades de los siguientes entregables.
ENTREGABLE FECHA DE ENTREGA
Supuestos, criterios y memorias de diseño orientadas al cumplimiento de RETILAP y condiciones del cliente. Avances semanales durante el periodo establecido en el cronograma.
Archivos editables y reportes de diseño de Dialux. Avances semanales durante el periodo establecido en el cronograma.
Archivos de Autocad con ubicación de luminarias en planta (no necesariamente planos). Avances semanales durante el periodo establecido en el cronograma.
Especificaciones de luminarias utilizadas (preferiblemente Sylvania LED de referencias comerciales). Avances semanales durante el periodo establecido en el cronograma.

Listados de cantidades. Avances semanales durante el periodo establecido en el cronograma.
Cotizaciones de luminarias y proyectores con precios del mercado (recientes). Avances semanales durante el periodo establecido en el cronograma.

Y DEMAS ESPECIFICACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN LA MINUTA

CUARTA - PLAZO

El plazo total de ejecución del presente Contrato será de 67 días calendario contados a partir de la firma del presente contrato. Este plazo se divide así:

a. 22 días calendario para la entrega de la totalidad de los diseños contratados al CONTRATANTE.
b. 45 días calendario para la atención y solución de los comentarios que puedan surgir por parte del CLIENTE y/o EL CONTRATANTE.

Sin perjuicio de los plazos señalados anteriormente el CONTRATANTE se obliga a cumplir los plazos establecidos en el literal F de la cláusula tercera del presente documento.

SEXTA FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, de la siguiente manera:

UN PRIMER PAGO del 80% del valor estimado del contrato, sin incluir IVA, esto es la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000), el cual se pagará contra la entrega de la totalidad de los entregables descritos en el literal f de la cláusula tercera del presente documento previa aprobación del CONTRATANTE.

TERCERA: FORMA DE PAGO:
El CONTRATISTA presentara ante el CONTRATANTE una factura por cada corte o avance del contrato pactado, la cual deberá llevar como soporte un acta firmada por las dos partes, la política de pago del CONTRATANTE estima 30 días después de radicada la factura.

FECHA DE ACTA (Estimada)	CONCEPTO	VALOR INCLUIDO IVA / SI APLICA
03/09/2018	Valor correspondiente al 80	16.000,000.00
10/10/2018	Pago final a satisfacción	4.000,000.00

VALOR ANTICIPO: $0.00
AMORTIZACIÓN:

CUARTA: TERMINOS DEL VALOR DEL CONTRATO
El valor de este contrato es el estipulado por las partes de común acuerdo.
Los precios pactados incluyen además todo concepto relativo a impuestos de toda índole, directos o indirectos (con excepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en caso de generarse) y el impuesto de timbre, el valor no estará sujeto a reajuste alguno durante la vigencia del contrato. El IVA aplicable deberá ser estimado separadamente y discriminado en la facturación presentada por el CONTRATISTA.
El CONTRATISTA presentará mensualmente al CONTRATANTE una factura de cobro por los trabajos y/o servicios ejecutados en el mes, previo recibo a satisfacción por parte del Gerente de Proyecto del CONTRATANTE con el diligenciamiento y firma del acta de entrega, copia de la cual se adjuntará a la factura. Todas las facturas deben cumplir con las reglamentaciones legales vigentes y deben presentarse de acuerdo con los siguientes requisitos mínimos, de otra manera se considerarán como facturación incompleta:
a. Razón social o nombre completo del CONTRATISTA.
b. Dirección, teléfono y ciudad de domicilio de la firma.
c. Número de identificación tributaria (NIT) o registro único tributario RUT del CONTRATISTA.
d. Número de factura y fecha de emisión.
e. Descripción general completa de los trabajos y/o servicios prestados, las cantidades suministradas y el período que cubre.
f. Número de contrato que ampara los servicios que están siendo facturados.

El contratista es responsable de los pagos de seguridad social según lo establecido por la ley, suyos y/o de las personas que contrate bajo su responsabilidad para efectos de este contrato. Adicionalmente deberá presentar los respectivos soportes junto con la factura de cobro en cada uno de los periodos trabajados para cumplir con el objeto de este contrato.
El contratista independiente, deberá presentar los pagos de aportes por los valores que realmente recibe por la prestación de servicios contratados en el presente contrato y deberá tomar como ingreso base de cotización para el Sistema de Seguridad Social el 40% del valor mensual estipulado.
Retención de Garantía de Cumplimiento: El CONTRATANTE previo acuerdo con el CONTRATISTA podrá hacer una retención del 10 % del valor de cada acta de recibo parcial, que se pagará a la liquidación de la orden, la cual no será antes de un mes después de presentada la factura y terminados los trabajos. De este valor se descontarán costos en que el CONTRATANTE haya incurrido por razón de incumplimiento en el alcance, complementos o correcciones que hayan sido necesarios a juicio del CONTRATANTE y de la Entidad para la cual se realiza el trabajo.
La política de pago del CONTRATANTE es de treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de una factura o documento equivalente, que cumpla con todos los requisitos legales y fiscales establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas reglamentarias

QUINTA: TERMINACION

El CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato unilateralmente, ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:
Por disolución o liquidación voluntaria o forzosa del CONTRATISTA.
Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando se le embarguen total o parcialmente los bienes, se le inicie proceso de quiebra o sea declarado en quiebra en forma judicial, sea sometido a concurso de acreedores o si solicita o se le inicia concordato.
Si la ejecución parcial de este contrato no fuere satisfactoria a juicio del CONTRATANTE.
Por negligencia del CONTRATISTA en el cumplimiento de las labores a que se refiere este contrato.
En general, cuando el CONTRATISTA omita o demore el cumplimiento de las obligaciones que ha contraído en virtud de este contrato.
Por cualquier otra causa legal.
Por preaviso dirigido al CONTRATISTA con una antelación no menor de veinticuatro (24) horas, para contratos hasta de un mes y cuarenta y ocho horas (48) para contratos superiores a un mes. Esta forma de terminación unilateral por preaviso se entenderá como justa y no dará lugar a pago de indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.
En caso de presentarse cualquiera de los eventos enumerados, el CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato en forma automática, quedando a su favor las indemnizaciones del caso y las acciones que le conceda la ley.

SEXTA: POLIZAS:

El CONTRATISTA se obliga a contratar, por su cuenta y sin cargo a este contrato, las pólizas de seguros que se indican a continuación en los siguientes casos:
Cuando el contrato supere los 40 SMMLV.
Por discreción del CONTRATANTE y atendiendo al objeto contractual a ejecutar
Cuando la forma de pago del contrato establezca un anticipo.
Los amparos que se suscriban dependerán del objeto contractual a ejecutar, para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ASESORIAS el CONTRATISTA deberá suscribir:
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ENTRE PARTICULARES con los siguientes amparos:
AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA EJECUCION DEL ANTICIPO: Por una cuantía igual al cien 100% del valor del anticipo, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) meses más.
AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Por un valor asegurado correspondientes al treinta por ciento (30%) del valor estimado del contrato, con una vigencia igual al contrato, y tres (3) meses más.
AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor asegurado correspondiente al veinte (20%) del valor estimado del contrato, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Por un valor asegurado correspondiente al treinta (30%) del valor estimado del contrato, con vigencia igual a seis meses (6) contados a partir del acta final.
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Se constituirá a favor del CONTRATANTE y de terceros, para garantizar la responsabilidad civil extracontractual frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza, derivadas de daños y/o perjuicios causados a bienes muebles o inmuebles, propiedades o a la vida o integridad personal de terceros, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA y/o sus trabajadores y/o subcontratistas en la ejecución de los trabajos objeto del contrato, por un valor correspondiente al 20% del valor del contrato vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del acta de liquidación. Este seguro deberá incluir los siguientes cubrimientos:

a. Daños a terceros o a sus bienes muebles o inmuebles, incluidos redes.
b. Responsabilidad para vehículos propios y no propios en exceso de los límites de cualquier póliza de automóviles vigente.
c. Responsabilidad por vehículos, equipos y/o maquinaria de propiedad del CONTRATISTA o de sus subcontratistas.

PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE el contratista deberá suscribir para cada vehículo que utilice en la ejecución y cumplimiento del contrato las siguientes pólizas, las cuales deben amparar los vehículos propios o bajo su responsabilidad:

a. Póliza Obligatoria de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito – SOAT.

b. Póliza de responsabilidad civil contractual
c. Póliza de responsabilidad civil extracontractual

El CONTRATANTE no reconocerá indemnización alguna por estos conceptos, ni por lucro cesante al CONTRATISTA.

En caso de prórrogas en el término del contrato o de ampliaciones en el, objeto del mismo, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia de las pólizas o a incrementar los valores asegurados, de acuerdo con dichas prórrogas o ampliaciones contractuales.

SEPTIMA: PERSONAL

Para todos los efectos del presente contrato, el CONTRATISTA será y se considerará un contratista independiente y no el agente, empleado o el simple intermediario del CONTRATANTE. Ni el CONTRATANTE ni sus representantes tendrán autoridad alguna para ejercer cualquier tipo de subordinación frente a los empleados, representantes o subcontratistas del CONTRATISTA. El desarrollo de este contrato estará bajo la supervisión y control exclusivos del CONTRATISTA.

Queda expresamente entendido y estipulado que todos y cada uno de los funcionarios, técnicos y demás personal asignado por el CONTRATISTA al cumplimiento de este contrato, generan relación laboral única y exclusiva con el CONTRATISTA, por lo que corresponde a éste el pago de todos los sueldos, salarios, prestaciones legales y extralegales, indemnizaciones, trabajo suplementario, prestaciones sociales, dotaciones, seguros, etc., y, en general, el cumplimiento de todas las obligaciones de afiliación, inscripción y seguros (ISS, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.) que la Ley le impone en su calidad de único patrono de sus trabajadores.

El prestador del servicio, como el responsable del personal que utilice para la ejecución de los trabajos en cumplimiento de este contrato, responderá ante las autoridades, organismos y tribunales por la correcta aplicación de la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene y de la adecuada adaptación de su actuación al contenido del plan de seguridad e Higiene elaborado por EL CONTRATANTE, el mismo que declara conocer. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir en las diferentes etapas contractuales, con cada una de las directrices y obligaciones establecidas por el Departamento de HSEQ del CONTRATANTE, las cuales se encuentran consagradas en el documento denominado "Anexo A. Obligaciones de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente del Contratista", el cual puede ser consultado en la página web de Consultoría Colombianawww.concol.com, parte superior " Quienes Somos" opción "Requisitos HSE Contratistas" http://www.concol.com/content/requisitosHSEQcontratista. El CONTRATANTE podrá verificar el cumplimiento de estas obligaciones en cualquier momento durante la vigencia de la relación contractual entre las PARTES.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACION RESERVADA

El La presente contrato y la información que genere el mismo son de carácter confidencial. Por lo tanto, el CONTRATISTA se obliga a no transmitir o poner a disposición de persona, firma, sociedad o entidad distinta al CONTRATANTE, cualquier información obtenida por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato. Este compromiso mantendrá su validez y vigencia plena hasta cinco (5) años después de terminado o vencido el contrato.

La obligación descrita en el párrafo anterior se hace extensiva al personal del CONTRATISTA y sus subcontratistas si los hubiere. Cualquier información proporcionada por el CONTRATANTE, de conformidad con este contrato, será de propiedad exclusiva del CONTRATANTE.

NOVENA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes contratantes designan a la ciudad de Bogotá D.C., como su domicilio contractual.

DECIMA: CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES: El CONTRATISTA, a su cargo exclusivo, deberá obtener los permisos, licencias y certificaciones que sean necesarios para la prestación de los servicios descritos en este contrato, en virtud de las leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas, acuerdos, normas, etc., aplicables, tanto nacionales como departamentales y municipales.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DE LAS PARTES: Cada parte protegerá, indemnizará y mantendrá a la otra libre de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos empleados o de cada una de las partes contratantes, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran, salvo cuando las lesiones, muertes, daños, pérdidas o destrucciones hayan resultado por actos u omisiones imputables a la otra parte.

DECIMA SEGUNDA: CESION Y SUBCONTRATOS El CONTRATISTA no podrá ceder todo ni parte de sus derechos y/u obligaciones de este contrato, sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE y su aceptación expresa del tercero cesionario.

DECIMA TERCERA: IMPUESTOS Los impuestos, tasas y contribuciones, directas o indirectas, del orden nacional, departamental o municipal que se causen por la ejecución, cumplimiento y legalización de este contrato, serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA y no causarán reembolso alguno por el CONTRATANTE.

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS. Tanto EL CONTRATISTA como EL CONTRATANTE aceptan someter las diferencias que surjan en torno a la eficacia, ejecución, interpretación, cumplimiento, modificación o terminación del presente contrato al mecanismo alternativo de solución de conflictos de conciliación dentro de los (15) días siguientes a suscitada la diferencia. El mecanismo de solución alternativa de conflictos se regirá por lo dispuesto en el manual del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

DECLARO CONOCER Y ACEPTAR LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE APARECEN EN ESTE CONTRATO	POR CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.

CONTRATO 502 DE 2019

PARA LOS DISEÑOS DE LAS REDES DE ENERGIA E ILUMINACIÓN PARA EL PROYECTO VIAL REGIONAL NORTE FASE IV (SECTOR 11 A) EN EL MUNINIPIO DE COPACABANA, PARA EL PROYECTO DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE.

Entre los suscritos, **RICARDO LOPEZ LOMBANA**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No.79'469.329, quien actúa en nombre y representación del Consorcio Grupo Ejecutor Hatovial - GEHATOVIAL, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE, JORGE MARIO RESTREPO MURCIA,** mayor y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.020.427.428, quien para los efectos de este contrato actúa en nombre propio, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales para la elaboración de diseños, regido por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas aplicables:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA en forma independiente y con plena autonomía directiva, administrativa, técnica, financiera y laboral, se compromete para con **EL CONTRATANTE**, a elaborar los diseños de las redes de energía e iluminación para el proyecto Vía Regional Norte Fase IV (Sector 11A) en el Municipio de Copacabana, para el proyecto Desarrollo Vial del Aburrá Norte.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE. EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, deberá realizar entre otras, las siguientes actividades, relacionadas con el objeto contractual:

- Comprende los diseños de redes públicas de energía e iluminación del proyecto Vía Regional Norte Fase 4 (Sector 11A) en el municipio de Copacabana.
- La integración luminotécnica para los proyectos Fase 2 (Sector 14) y Fase 2 B (Sector 15) en el Municipio de Bello.
- Gestiones de aprobación ante entidades públicas.
- Cálculo de cantidades de obra.
- Elaboración de memorias, informes y planos, en cumplimiento de los Reglamentos Técnicos de Instalaciones eléctricas RETIE, de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP y normas de los propietarios y operadores de redes.

PARAGRAFO: Terminados los diseños, se hará entrega una copia impresa y firmada por las entidades y en medio magnético de todos los informes.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: La duración del presente contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio de diseños, una vez se aprueben las pólizas exigidas en este contrato. Plazo que podrá ser prorrogado mediante la suscripción de un otrosí por las partes y suspendido mediante acta suscrita por las partes; dicha suspensión será aprobada teniendo en cuenta las dilaciones que se produzcan por los tramites adelantados antes las autoridades correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por concepto de honorarios la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS m/l ($20.000.000).**

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE *pagará a* **EL CONTRATISTA el** valor de los honorarios pactados en este contrato, mediante pagos mensuales, de acuerdo con el avance en las actividades contratadas, los

cuales se evidenciarán en los informes que EL CONTRATISTA presentará, previa aprobación de estos, por parte del contratante.

Sin embargo, el CONTRATANTE, entregará por concepto de anticipo, la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M.L.C. ($14.000.000)**, los cuales se descontarán de la factura que presente el CONTRATISTA al finalizar la labor y entenderse aprobado los diseños contratados.

CLAUSULA SEXTA: IMPUESTOS: Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar, y todo impuesto tasa o contribución directa o indirecta Nacional, Departamental o Municipal que se cause con motivo de la celebración, ejecución y pagos derivados de este contrato, correrán a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA discriminará el impuesto sobre las Ventas (IVA) en cada factura y EL CONTRATANTE se lo pagará de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de su causación. EL CONTRATISTA declara conocer las normas tributarias colombianas vigentes, aplicables.

CLAUSULA SEPTIMA. CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y AUTONOMÍA: EL CONTRATISTA es autónomo e independiente, y actuará por su cuenta y riesgo en la ejecución de este contrato. Declara igualmente que tiene plena experiencia y capacidad técnica y administrativa para la correcta prestación de servicios objeto del mismo, y que está debidamente autorizado y posee la organización, los equipos y la capacidad financiera necesaria para emprender, proseguir y terminar las actividades relacionadas con el objeto y alcance de este contrato. EL CONTRATISTA no actuará como representante de EL CONTRATANTE en la provisión de personal y mantendrá total control sobre todos los aspectos de los trabajos. Consecuentemente, por la prestación del servicio, no se creará ninguna relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y/o su personal.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL CONTRATANTE** las siguientes:

1. Pagar a **EL CONTRATISTA** en los términos, oportunidades y cuantías pactadas en este contrato.
2. Suministrar a **EL CONTRATISTA** la información básica requerida para que éste realice los Diseños a que se compromete, y darle la colaboración necesaria y oportuna para el debido desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA. FACULTADES DEL CONTRATANTE: La supervisión de los trabajos ejecutados estará a cargo del CONTRATANTE, lo cual no atenúa ni exime de responsabilidad al CONTRATISTA, frente al cumplimiento del objeto del contrato.

Para estos efectos el CONTRATANTE podrá:

1. Ejercer permanente control sobre la calidad de los trabajos, por lo que, en ejercicio de esta facultad podrá hacer al CONTRATISTA todo tipo de requerimientos y solicitarle información sobre asuntos de su responsabilidad, exigirle la información que considere necesaria en relación con el objeto del contrato, información que el CONTRATISTA estará obligado a suministrarle dentro de los cinco (5) días calendario siguientes contados a partir de la fecha de la solicitud.

2. Exigir al CONTRATISTA la corrección o repetición de los trabajos que no cumplan con los parámetros entregados por el CONTRATANTE, o con las especificaciones técnicas de diseño mencionadas en la Cláusula Segunda de éste Contrato. El CONTRATANTE se reserva el derecho a rechazar y no efectuar el pago de cualquier parte del diseño que no cumpla con estos requisitos.

3. Revisar y aprobar la totalidad de los diseños que realice el CONTRATISTA al momento de la finalizar la ejecución del objeto de este contrato.

4. Las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Son obligaciones de **EL CONTRATISTA** las siguientes:

1. Entregar los diseños en el tiempo estipulado en el contrato.

2. Contar con los especialistas que sean necesarios para ejecutar los diseños incluidos en el alcance del contrato de acuerdo con las especificaciones citadas en la Clausula Segunda.

3. Atender las recomendaciones y/o modificaciones que presente la Interventoría del Proyecto de Desarrollo Vial Aburrá Norte al diseño presentado por EL CONTRATISTA, las cuales serán presentadas directamente al CONTRATISTA por EL CONTRATANTE.

4. Dar el soporte con los argumentos técnicos para que la Gerencia de Proyectos Estratégicos del Proyecto Desarrollo de Aburra Norte y la Interventoría del Proyecto escojan la alternativa más viable.

5. Cumplir las normas laborales y hacer cumplir, por parte de las personas que emplee para la ejecución del trabajo, las disposiciones del Reglamento de Trabajo, de Higiene y de Seguridad Industrial y los Programas de Salud ocupacional de la obra, y acatar y cumplir todas las recomendaciones que en tal sentido le sean indicadas por el **CONTRATANTE** o sus representantes.

6. Responder frente a terceros por los daños o lesiones que sean causadas por culpa de las personas que laboran a su cargo, con ocasión de la ejecución de las labores aquí encomendadas, y en los casos que determina la Ley.

7. Presentar una lista de las personas que empleará en la ejecución del Contrato, previa iniciación de las labores.

8. Atender a las solicitudes motivadas que, sobre remoción o retiro de cualquiera de los trabajadores de la obra, formule el **CONTRATANTE** o sus representantes.

9. Afiliar y mantener vinculados a los trabajadores que emplee para la ejecución de este Contrato, al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la Ley 100 de 1993. Para tal efecto, deberá aportar la constancia de vinculación al **CONTRATANTE**, antes de iniciar la ejecución de las labores, y también deberá hacerlo mensualmente, hasta la terminación del mismo. Sin el cumplimiento de esta obligación no se podrá iniciar la ejecución del objeto del Contrato, ni se efectuará pago alguno por parte del **CONTRATANTE**.

10. Avisar de inmediato al **CONTRATANTE** sobre cualquier anomalía que detecte al ejecutar el presente Contrato.

11. Utilizar la señalización temporal requerida durante la realización de los trabajos en la vía, de acuerdo con el Manual de Señalización sobre Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia editado por el Ministerio de Transporte en mayo de 2004, el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las normas de seguridad industrial.

12. Permitir y facilitar el acceso y la inspección de las obras a los empleados o representantes del **CONTRATANTE** y de la Interventoría del Proyecto

13. Proveer bajo su exclusiva responsabilidad y dependencia, la mano de obra necesaria para la realización del presente trabajo, y ante tales personas será responsable directo de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, seguro social, aportes parafiscales y las demás obligaciones que obliga la ley y que causen en la ejecución de este contrato;
14. Presentar al CONTRATANTE un cronograma general de actividades a desarrollar, con especificación de cumplimientos y los ajustes a ejecutar de acuerdo con las circunstancias reales de los trabajos. En todo caso, este cronograma estará sujeto a la aprobación previa del CONTRATANTE, y será obligación del CONTRATISTA realizar los ajustes que se le soliciten.

15. Entregar a **EL CONTRATANTE**, los informes de estudios y diseños estipulados en la Clausula Segunda. ALCANCE del contrato.

16. Las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO. a. Mora o incumplimiento parcial. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones establecidas en este Contrato, y **EL CONTRATANTE** considerarlo pertinente, éste autoriza al **CONTRATANTE**, para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, le descuente del saldo a su favor, un valor equivalente de hasta cinco (5) salarios mínimos legales vigentes, por cada día calendario que transcurra y subsista en la mora o en el incumplimiento parcial, el valor de la sanción tendrá un tope máximo del diez (10%) del valor del contrato. **b.** Incumplimiento Total. **EL CONTRATANTE** podrá declarar el incumplimiento total, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, en cualesquiera de los siguientes casos: 1. Cuando persista la mora o el incumplimiento parcial sin que el **CONTRATISTA** tome acción correctiva en el plazo establecido en el literal a; 2. Cuando se presente reiteradamente la mora o el incumplimiento parcial; 3. Cuando se incurra en incumplimiento del plazo total del Contrato. Declarado el incumplimiento total, como Cláusula Penal Pecuniaria, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a **HATOVIAL S.A.S.** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del total del Contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar, para el cobro de daños o perjuicios adicionales, cuyo monto no excederá el cien por ciento (100%) del valor del Contrato, o hará efectiva la póliza de cumplimiento correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado de pleno derecho este CONTRATO, sin requerimiento judicial previo, en los siguientes casos:

1. Si EL CONTRATISTA incumple cualquiera de las obligaciones de este CONTRATO o no avanza satisfactoriamente en el cumplimiento de obligaciones. Si se presentare alguno de estos eventos, EL CONTRATANTE hará efectiva la Garantía de Cumplimiento como indemnización por perjuicios, y procederá a la liquidación de las prestaciones mutuas a que haya lugar, mediante un acta de cruce de cuentas suscrita por las partes.

2. En cualquier momento, previo aviso a EL CONTRATISTA, con mínimo quince (15) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, las partes de común acuerdo podrán suspender la prestación del servicio, objeto del contrato, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se acuerden las condiciones de la misma. Para efectos del plazo del contrato, no se tendrá en cuenta el tiempo de la suspensión.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o entre EL CONTRATANTE y el personal que EL CONTRATISTA provea para el cumplimiento del objeto del presente CONTRATO.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar, ceder parcial ni totalmente el presente CONTRATO, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Para proceder a la verificación final del cruce de cuentas y a la suscripción del acta de liquidación final del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo de las obras ejecutadas, los siguientes documentos:

1. Certificación sobre inexistencia de reclamaciones laborales en su contra con ocasión de la ejecución del presente contrato, expedidas por las Oficinas del Ministerio de Protección Social con jurisdicción en los lugares donde se ejecuten las actividades.
2. Paz y salvo o certificados de pagos de Impuesto de Industria y Comercio, expedidos por las Secretarias de Hacienda Municipales o las autoridades competentes de los municipios donde se ejecutaron los trabajos objeto del contrato.
3. Relación de todo el personal empleado para la ejecución del contrato, indicando nombre, cédula de ciudadanía, oficio, salario, fecha de ingreso, fecha de retiro y causa de terminación del contrato (si fuere del caso), junto con los certificados de pago de aportes por dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Cajas de Compensación.
4. Certificación expedida por el Revisor Fiscal de EL CONTRATISTA en la cual conste que desde la iniciación del contrato hasta la fecha de suscripción del Acta de Entrega se cumplió con el pago de dichos aportes.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, al Departamento de Antioquia, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la interventoría del proyecto, contra toda reclamación, demanda o acción legal que surja por daños o lesiones producidos a terceros, por razones imputables al **CONTRATISTA**. Se consideran imputables al **CONTRATISTA** todas las acciones u omisiones de su personal durante la ejecución del contrato. En caso de reclamación, demanda o acción legal contra alguna de las entidades y firmas indicadas, o contra **EL CONTRATANTE**, por asuntos de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, ésta le será comunicada a la brevedad posible, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantenerlas indemnes, y para que adelante las acciones necesarias para resolver el conflicto.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS Y SEGUROS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de EL CONTRATANTE, las garantías y seguros que se indican más adelante, los cuales deberán ser otorgados por entidades legalmente establecidas en Colombia, a favor de particulares, en forma y contenido satisfactorio para EL CONTRATANTE. Las garantías y seguros deberán estar acompañadas de la constancia de pago de prima y deberán estar firmadas por el representante legal de EL CONTRATISTA. Garantizarán los riesgos por el valor y vigencias que se detallan a continuación:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para amparar el cumplimiento de las obligaciones que contrae por la celebración de este CONTRATO, EL CONTRATISTA se obliga a constituirla a su costo y a favor del CONTRATANTE, con una vigencia entre la fecha de firma del CONTRATO y la fecha de finalización del plazo de ejecución, más tres (3) meses, por un valor asegurado equivalente al quince por ciento (15%) del valor del CONTRATO.

2. **SEGURO DE BUEN MANEJO DE ANTICIPO: EL CONTRATISTA** constituirá una póliza de seguro en la cual se garantice el buen manejo del valor del anticipo que entregará **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo de la cláusula quinta del presente contrato. El dinero entregado a título de anticipo única y exclusivamente podrá ser utilizadas para gastos de obra. El termino de cobertura de la pólizas será el mismo de la duración del contrato y el valor asegurado ser el cien (100%) del valor del anticipo.

3. **GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para responder por el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado en la prestación del servicio, objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituirla con una vigencia entre la fecha de firma del CONTRATO y la fecha de finalización del plazo contractual mas tres (3) años, por un valor asegurado equivalente al diez (10%) del valor del CONTRATO.

4. **GARANTIA DE CALIDAD DE LOS ESTUDIO Y DISEÑOS** El Contratista deberá constituir una Garantía de Calidad del Servicio, expedida por una compañía de seguros, de acuerdo con lo indicado anteriormente, cuyo objeto es precaver a HATOVIAL S.A.S. contra la eventualidad de que el servicio prestado o los estudios y diseños, no reúnan las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el Contrato, su vigencia será de cinco (5) años, después de la finalización del plazo contractual y por un valor equivalente al el diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

5. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Debe cubrir los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y el daño moral que sufran terceros en sus bienes o sus personas, y debe contener el Amparo Patronal y el Amparo de Responsabilidad Civil Cruzada, cuando el Contratista interactúa con otro Contratista o Subcontratista. Para amparar la responsabilidad en que incurra **EL CONTRATISTA** por los daños derivados del desarrollo de las actividades relacionadas con el presente Contrato, deberá constituirlo, expedido por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con una vigencia durante el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) meses más, por un valor asegurado del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin que este valor sea inferior a Cien millones de pesos ($100.000.000). De producirse ampliaciones en el plazo, este seguro deberá ser actualizado a costa de **EL CONTRATISTA**.

PARAGRAFO: Los amparos solicitados en la presente clausula, deberán tener como asegurado adicional a la sociedad CONCESION ABURRÀ NORTE S.A.S. con Nit 811.011.475-4

CLAUSULA DECIMA NOVENA. RECONOCIMIENTOS Y RECLAMOS. De los reclamos y/o solicitudes de reconocimiento que **EL CONTRATISTA** haga al **CONTRATANTE,** se dará traslado al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PROYECTO DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE,** EL CONTRATANTE hará todos los esfuerzos a su alcance para buscar la aceptación de lo solicitado, pero **EL CONTRATISTA** deberá aportar los argumentos y la documentación necesarios para que el **CONTRATANTE** pueda demostrar la racionalidad de las aspiraciones, a la luz de las disposiciones del contrato de Concesión. **EL CONTRATANTE** solo pagara al **CONTRATISTA** aquellos costos que le sean aceptados luego de deducir el porcentaje del 15% para el **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA VIGESIMA. – MANEJO DE DATOS: El **CONTRATISTA** autoriza el uso de sus datos para el reporte de información ante entidades que administran datos y para el envío de información del CONTRATANTE y de terceros, así como para que sean intercambiados con otros proveedores para efectos de la prevención y control de fraudes y el cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias que así lo exijan. Para todos los efectos el **CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** a obtener de cualquier fuente y/o banco de datos, toda la información y referencias relativas a su razón social, nombres, apellidos y documentos de identidad, y en general al comportamiento de sus obligaciones pecuniarias. Así mismo, el **CONTRATISTA** expresa e irrevocablemente autoriza a **EL CONTRATANTE**

para que en caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Contrato, informe de tal incumplimiento a cualquier base de datos e incluya su nombre como moroso y/o con referencias negativas cuando sea éste el caso, previo aviso

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente contrato en Copacabana a los catorce (14) días de enero de 2018, por las partes en él intervinientes.

EL CONTRATANTE

RICARDO LOPEZ LOMBANA
C.C. 79.469.329
Representante
Consorcio Grupo Ejecutor Hatovial
GEHATOVIAL

Revisado
Jefe Departamento
18 ENE 2018

EL CONTRATISTA,

JORGE MARIO RESTREPO MURCIA
C.C. 1.020.427.428

CELSA

CELSA S.A.S. CERTIFICA QUE:

El señor JORGE MARIO RESTREPO MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.427.428 de Bello, trabaja en nuestra compañía desde el día 19 de mayo de 2015, desempeñando el cargo de Coordinador de diseños de iluminación y laboratorios hasta el 31 de diciembre de 2017 y desde entonces desempeña el cargo de Coordinador zonas tecnología LED. Dentro de sus funciones está:

- Participación en ideación y planeación de la estrategia comercial
- Liderar y/o participar en el mejoramiento de los proyectos, desarrollando el ciclo PHVA que incluye actualización de la documentación, flujos, indicadores, entrenamiento, comunicación, mediciones al proceso, entre otros, para contribuir al logro de objetivos y metas.
- Garantizar la calidad del servicio en el desarrollo de los diseños de iluminación y laboratorios
- Coordinar con los diseñadores a cargo los diseños de iluminación requeridos por el área comercial, de acuerdo con normas técnicas y RETILAP
- Coordinar los laboratorios de iluminación, ensayos eléctricos, alta tensión y el proceso de metrología con base a normatividad ISO/IEC 17025
- Realizar auditoria interna a los procesos de laboratorios con base a normatividad ISO/IEC 17025 (>120 horas)
- Realizar auditoria interna a los procesos de I+D+i y comercial con base a normatividad ISO 9001 (>120 horas)
- Garantizar la calidad del servicio en el desarrollo de los proyectos de iluminación
- Apoyo a licitaciones nacionales e internacionales de las líneas de energía: luminarias, equipos de protección y maniobra e indicadores de falla
- Administrar y socializar los indicadores de gestión del proceso comercial
- Participar activamente en los comités de normalización ICONTEC, Ministerio de Minas y Energía: RETIE y RETILAP
- Medir la eficacia de las capacitaciones recibidas y proporcionadas
- Evaluar el desempeño u la eficiencia de la labor comercial de las zonas comerciales
- Apoyar técnica y comercialmente a los asesores de zonas nacionales e internacionales
- Controlar el presupuesto anual de la línea de energía en el mercado nacional
- Representar la línea de energía ante los diferentes clientes: Atenderlos, apoyarlos en sus necesidades y proyectos, asistirlos y acompañarlos en el proceso de compra
- Mantener el indicar de ventas mensuales de la línea en niveles superiores al 90%
- Administrar bases de datos de clientes, ventas, presupuesto y mercados en participación

- Liderar y/o participar en el mejoramiento de los proyectos, desarrollando el ciclo PHVA que incluye actualización de la documentación, flujos, indicadores, entrenamiento, comunicación, mediciones al proceso, entre otros, para contribuir al logro de objetivos y metas.
- Diseñar herramientas para que, junto los demás procesos del negocio, se realicen análisis de los resultados y se ejecuten acciones que lleven al logro de los objetivos.
- Analizar resultados de las operaciones transversales del Negocio.
- Analizar la información que ofrece el sistema para garantizar la calidad de la misma frente a sus usuarios (Modelo de Rentabilidad, Margen Bruto Consolidado, etc.)

Dado en Guarne a los (22) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

CELSA S.A.S
NIT. 890.910.354-6

LUIS GUILLERMO MUNERA BEDOYA
PROFESIONAL NÓMINA Y CONTRATACIÓN

Ingeniería
De
Proyectos Eléctricos S. A.

Ingeniería Eléctrica y Afines
Nit. No. 800.027.281-2

CERTIFICACIÓN

INGENIERÍA DE PROYECTOS ELÉCTRICOS S.A certifica que el señor JORGE MARIO RESTREPO MURCIA identificado con c.c 1.020.427.428 de Bello, prestó sus servicios a la empresa desde el 19 de junio de 2012, hasta el 6 de marzo de 2013, mediante un contrato a término indefinido en el cargo de Ingeniero de Obra en la ciudad de Barranquilla con un salario mensual de $1.800.000 más un auxilio de $600.000 mensuales, más prestaciones sociales.

Las funciones que realizaba el ingeniero eran las siguientes:

1. Coordinar y apoyar las actividades de campo en el proyecto durante la ejecución del mismo.
2. Recibir la información necesaria para atender los requerimientos técnicos y administrativos, presentados por los ingenieros residentes y encargado de obra, y esta tenía un horario de trabajo de 7:00am a 5:30pm.
3. Analizar las necesidades de herramientas, materiales y personal para la correcta y oportuna ejecución del proyecto.
4. Realizar un seguimiento continuo a la facturación y a los avances de obra.
5. Realizar la respectiva documentación que apoya los reportes de nómina y horas extras quincenalmente en la obra.

Esta certificación se expide a petición del empleado a los 6 días del mes de Febrero de 2015.

Atentamente,

SEBASTIAN HOYOS GALLÓN.
Ingeniero de Obra IPE S.A.

Envigado, Junio 19 de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

El Organismo de Certificación QCERT S.A.S. hace constar que el Señor **JORGE MARIO RESTREPO MURCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.427.428 de Bello Antioquia, presta los servicios como Evaluador de productos, experto técnico bajo reglamentos RETIE, RETILAP y normas técnica en nuestra compañía desde el 13 de Junio del 2018 hasta la fecha, en modalidad de prestación de servicios.

Para información adicional, comuníquese al teléfono 444 8087.

Cordialmente,

ISARIN PINZON GUEVARA
Gerente

CIDET- NIT. 811001689-0
Sede Principal Medellín: Carrera 46(Av. Oriental) 56-11, Piso 13/C.P 050012/+ 57 (4) 444 12 11
Sede Bogotá D.C: Avenida Carrera 9 113-52. Torres Unidas 2, Oficina 805/C.P 1101111/+ 57 (1)489 71 90
Laboratorios CIDET: Calle 84 SUR 40-61 Subestación Ancón Sur, Variante Caldas Km 1/C.P 055468/ Tel:+ 57 (4) 444 12 11
Línea de Servicio al Cliente: 01 8000 423678/E- Mail:cidet@cidet.org.co/Colombia
WWW.CIDET.ORG.CO

Bogotá, 19 de junio de 2020

CERTIFICACIÓN

Yo **JULIET ANGÉLICA BELTRÁN RIOS** con cédula de ciudadanía número **52.364.296** en calidad de **ESPECIALISTA DE INSPECCION DE INSTALACIONES** de la **CORPORACIÒN CENTRO DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SECTOR ELÉCTRICO "CIDET",** hago constar que el Ingeniero **JORGE MARIO RESTREPO MURCIA** identificado con cédula de ciudadanía número **1.020.427.428** ha prestado servicios para la Corporación a través de contratos por prestación de servicios desde el 13 de mayo de 2019; desempeñándose como **INSPECTOR EXTERNO DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES** para la competencia de: RETILAP

JULIET ANGELICA BELTRAN RIOS
Especialista de Inspección de Instalaciones
CIDET

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO

Copia no válida

CERTIFICADO OFICIAL

Medellín, 19 de junio de 2020

EL GESTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE LA INFORMACION LABORAL

CERTIFICA:

Que JORGE MARIO RESTREPO MURCIA, con cédula 1.020.427.428, prestó sus servicios a la Universidad en la siguiente forma:

Como contratista, por contrato de prestación de servicios, en FACULTAD DE INGENIERÍA para desarrollar las siguientes actividades:semestre: 2019/2, actividad: extensión, valor hora : 46640, sobresueldo del : 135.8%, por el ccosto21340003, categoria: cat05, actividades detalladas : diploma en reglamento técnico de iluminación y alumbrado público retilap,**, horassemana: 6, horastotales: 12, eximido por: %sobresuelo,. Durante el periodo comprendido del 5 de julio de 2019 al 19 de julio de 2019.

Como contratista, por contrato de prestación de servicios, en FACULTAD DE INGENIERÍA para desarrollar las siguientes actividades:semestre: 2018/2, actividad: extensión, valor hora : 46640, sobresueldo del : 114.4%, por el ccosto21340003, categoria: cat05, actividades detalladas : diplomado en retie con énfasis en la norma ntc 2050 - grupo cerrado metro,**, horassemana: 6, horastotales: 12, eximido por: %sobresuelo,. Durante el periodo comprendido del 1 de octubre de 2018 al 16 de octubre de 2018.

Como contratista, por contrato de prestación de servicios, en FACULTAD DE INGENIERÍA para desarrollar las siguientes actividades:estudiante de ingenieria electrica para que en desarrollo del proyecto cursos nivelatorios facultad de ingenieria (depto11-01),realice las siguientes funciones: apoyo para la logistica y acompañamiento

academico para estudiantes dentro del proyecto cursos nivelatorios para los estudiantes admitidos en el semestre 2012-1. . Durante el periodo comprendido del 10 de enero de 2012 al 31 de enero de 2012.

Como contratista, por contrato de prestación de servicios, en FACULTAD DE INGENIERÍA para desarrollar las siguientes actividades:estudiante de ingenieria electrica, como auxiliar en desarrollo delproyecto cursos nivelatorios de la facultad de ingenieria (depto11-01): apoyo logistico y acompañamiento académico de estudiantes dentro delproyecto cursos nivelatorios para estudianets admitidos en el semestre 2011-02 . Durante el periodo comprendido del 15 de junio de 2011 al 14 de julio de 2011.

El presente certificado se expide para trámites personales.

Autorizado para firmar certificaciones laborales mediante Resolución Rectoral 34283 de 2012

Codigo certificado:

Direccion de validacion:http://www2.udea.edu.co/tramites/validar

Vigilada Mineducación

Copia no válida